NO8DO
AYUNTAMIENTO DE SEVILLA

LIBRO DE RESOLUCIONES DE LA JUNTA DE GOBIERNO

ÁREA DE BARRIOS Y COLECTIVOS DE ATENCIÓN PREFERENTE, DERECHOS SOCIALES, EMPLEO, FAMILIA, IGUALDAD Y ASOCIACIONES

DIRECCIÓN GENERAL DE BARRIOS DE ATENCIÓN PREFERENTE Y SERVICIOS SOCIALES

DEPARTAMENTO DE SERVICIOS ESPECIALIZADOS DE LA CIUDAD

UNIDAD DE COOPERACIÓN AL DESARROLLO

Expte.: 2/2025

La Excma. Junta de Gobierno de la Ciudad de Sevilla, en sesión celebrada el día 4 de octubre de 2024, acordó que *"los asuntos de competencia de la Junta de Gobierno que tengan carácter de urgencia suficientemente motivada y puedan ser delegables, serán resueltos por los Titulares de Área y Presidentes de Distrito que tengan atribuida la gestión de las materias del Área, Delegación o Distrito correspondiente."*

Con fecha 23 de enero de 2025 se inició expediente administrativo para la aprobación de la Convocatoria de subvenciones del Ayuntamiento de Sevilla a las organizaciones no gubernamentales y otros agentes de cooperación al desarrollo que realicen intervenciones durante el año 2025, al amparo de la Ordenanza General por la que se aprueban las bases reguladoras de las subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de Sevilla por el procedimiento de concesión en régimen de concurrencia competitiva, así como el Reglamento por el que se regulan los procedimiento aplicables a las subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de Sevilla.

Una vez fiscalizado el expediente por la Intervención General, emitido informe por la Unidad de Cooperación al Desarrollo, habida cuenta los plazos necesarios para la tramitación de la convocatoria se hace necesaria la aprobación de la misma a la mayor brevedad y, al objeto de no dilatar la tramitación del procedimiento, en uso de las facultades conferidas por acuerdo de la Junta de Gobierno, de 4 de octubre de 2024, **VENGO A RESOLVER:**

PRIMERO: Aprobar la convocatoria para la concesión de ayudas en régimen de concurrencia competitiva para el año 2025, destinada a cofinanciar proyectos realizados por organizaciones no gubernamentales y otros agentes de cooperación al desarrollo, cuyo texto se adjunta al presente acuerdo.

SEGUNDO: Aprobar el gasto total de la convocatoria para la concesión de ayudas en régimen de concurrencia competitiva para el año 2025, destinada a cofinanciar proyectos realizados por organizaciones no gubernamentales y otros agentes de cooperación al desarrollo, por importe de 1.840.143,07€ conforme a la siguiente distribución entre partidas:

Las subvenciones a los PROYECTOS DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL AL DESARROLLO para los que NO se solicite INVERSIÓN subvencionada por el Excmo. Ayuntamiento de Sevilla (A.1), con cargo a la aplicación presupuestaria 01181.23101.49000, **destinándose un total de 633.000,00 euros**.

Las subvenciones a los PROYECTOS DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL AL DESARROLLO para los que se solicite INVERSIÓN subvencionada por el Excmo. Ayuntamiento de Sevilla (A.2) serán con cargo a la aplicación presupuestaria 01181.23101.79000, la cantidad de 292.143,07€, y con cargo a la aplicación 01181.23101.7900004 la cantidad de 350.000,00€, **destinándose un total de 642.143,07 euros**.

Las subvenciones a los PROYECTOS DE ACCIÓN HUMANITARIA (B) serán con cargo a la aplicación presupuestaria 01181.23101.79000, **destinándose un total de 360.000,00 euros.**

Las subvenciones a los PROYECTOS DE EDUCACIÓN Y SENSIBILIZACIÓN PARA EL DESARROLLO (C) serán con cargo a la aplicación presupuestaria 01181.23101.48900, **destinándose un total de 205.000 euros.**

TERCERO: Dar cuenta de la presente Resolución a la próxima Junta de Gobierno que se celebre.

DOY FE,
El Titular del Órgano de Apoyo a
la Junta de Gobierno Local

CONVOCATORIA 2025

CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SEVILLA A LAS ORGANIZACIONES NO GUBERNAMENTALES Y OTROS AGENTES DE COOPERACION AL DESARROLLO QUE REALICEN INTERVENCIONES DURANTE 2025

I.- INDICE

Artículo 1.- Objeto de las ayudas
Artículo 2.- Disponibilidad presupuestaria
Artículo 3.- Procedimiento de concesión
Artículo 4.- Plazo de ejecución de los proyectos
Artículo 5.- Requisitos de las entidades solicitantes
Artículo 6.- Documentación y forma de presentación
Artículo 7.- Subsanación de defectos
Artículo 8.- Plazo y lugar de presentación de las solicitudes
Artículo 9.- Condiciones y límite de la subvención
Artículo 10.- Proyectos subvencionables por prioridades
Artículo 11.- Criterios de valoración
Articulo 12.- Gastos subvencionables y admisibles
Artículo 13.- Tramitación y valoración
Artículo 14.- Resolución, notificación, publicidad y abono de las subvenciones
Artículo 15.- Seguimiento y control de los proyectos subvencionados
Artículo 16.- Justificación de las subvenciones
Artículo 17.- Otras obligaciones de las entidades beneficiarias de las subvenciones
Artículo 18.- Modificación de proyectos subvencionados
Artículo 19.- Causas de reintegro de la subvención
Artículo 20.- Pérdida del derecho al cobro
Artículo 21.- Responsabilidad

II.- DISPOSICIÓN ADICIONAL

III.- ÍNDICE DE ANEXOS

CSV (Código de Verificación Segura)	IVULWPH6HEGSRHFK4ANUKEPXOE	Fecha	10/06/2025 11:54:04
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020\, de 11 de noviembre\, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Otros
Firmado por	ANTONIO DIAZ ARROYO		
Firmado por	JOSE LUIS GARCIA MARTIN		
Url de verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/IVULWPH6HEGSRHFK4ANUKEPXOE	Página	3/53

Al amparo de la Ordenanza General que establece las Bases reguladoras de las subvenciones otorgadas por el Excmo. Ayuntamiento de Sevilla por el procedimiento de concesión en régimen de concurrencia competitiva (publicadas en el BOP nº 161 de 14 de julio de 2005), se convocan por el Excmo. Ayuntamiento de Sevilla las ayudas correspondientes al ejercicio 2025 para la **CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A LAS ORGANIZACIONES NO GUBERNAMENTALES Y OTROS AGENTES DE COOPERACION AL DESARROLO QUE REALICEN INTERVENCIONES DE COOPERACIÓN DURANTE 2025** en el marco del *"Plan Director de Cooperación 2021-2025 del Excmo. Ayuntamiento de Sevilla".*

El actual Plan Director (PD) de la Cooperación Española (CE) 2024-2027, define los objetivos y prioridades que orientarán la actuación de la Cooperación Española durante este período.

Los principios y valores de la Cooperación Española en los que se incardina el Plan Director son la expresión de la identidad abierta y plural de la sociedad española y, se fundamenta en el enfoque de derechos humanos y la promoción de un desarrollo inclusivo y sostenible que garantice la igualdad entre todos los seres humanos. Además, el Plan Director apuesta por una cooperación que pone en el centro de la acción internacional el empoderamiento y los derechos de mujeres y niñas, la lucha contra la violencia y las discriminaciones, y el cierre de las brechas y desigualdades estructurales.

El Plan Director de la Cooperación Española, viene a destacar de manera especial el papel de los entes locales y de la cooperación municipalista, con una larga tradición dentro del sistema de Cooperación Española. Este Plan Director busca reforzar la colaboración con la cooperación municipalista tanto directamente como a través de la Federación Española de Municipios y Provincias (FEMP) y la Confederación de Fondos de Cooperación y Solidaridad (CONFOCOS).

La Ley 1/2023, de 20 de febrero, de cooperación para el Desarrollo sostenible y la Solidaridad Global, establece en su Capítulo IV como órganos competentes en la ejecución de la política española de cooperación para el desarrollo sostenible, a los entes locales, reconociendo que la cooperación descentralizada que estos realizan podrá ejercerse también a través de fondos municipales de cooperación a otras entidades.

Asimismo la citada Ley reconoce el papel diferenciado de las Organizaciones No Gubernamentales para el Desarrollo (en adelante, ONGD) como actores fundamentales del sistema de cooperación y expresión de la sociedad civil organizada en relación con la cooperación al desarrollo sostenible, para la ejecución de acciones de cooperación para el desarrollo sostenible, la promoción de la coherencia de políticas, el fortalecimiento del espacio cívico y democrático y la defensa de los derechos humanos, en la respuesta a las crisis humanitarias y el fomento de la participación social y la solidaridad y la ciudadanía global.

En su desarrollo se ha aprobado, **el Real Decreto 188/2025, de 11 de marzo**, por el que se regulan las subvenciones y ayudas en el ámbito de la cooperación para el desarrollo sostenible y la solidaridad global, aplicable a los entes locales, en virtud de la Disposición Final Tercera.

En Andalucía, **Ley 14/2003, de 22 de diciembre, de Cooperación Internacional para el Desarrollo** recoge en su art. 10 que se promoverá la coordinación y la colaboración con la Agencia Española, con la de otras Comunidades Autónomas, así como con las Administraciones Locales.

El **Estatuto de Autonomía para Andalucía** establece como uno de los objetivos básicos de la Comunidad Autónoma de Andalucía el de "La cooperación internacional con el objetivo de

CSV (Código de Verificación Segura)	IVULWPH6HEGSRHFK4ANUKEPXOE	Fecha	10/06/2025 11:54:04
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020\, de 11 de noviembre\, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Otros
Firmado por	ANTONIO DIAZ ARROYO		
Firmado por	JOSE LUIS GARCIA MARTIN		
Url de verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/IVULWPH6HEGSRHFK4ANUKEPXOE	Página	4/53

contribuir al desarrollo solidario de los pueblos". **La Ley 14/2003, de 22 de diciembre, de Cooperación Internacional para el Desarrollo** (en adelante Ley Andaluza de Cooperación), es donde se establecen las directrices y medidas adecuadas para alcanzar el objetivo estatutario. La Ley contempla la política de cooperación internacional como "expresión de una plena convicción de la responsabilidad común respecto a la situación de pobreza y marginación que vive una gran parte de la población mundial" y como signo "de una voluntad de contribuir, de forma cada vez más sistemática y organizada, al progreso y desarrollo humano de las poblaciones más necesitadas y a la mejora de sus condiciones de vida para conseguir la dignidad integral a la que todas las personas tienen derecho" cimentado "en la necesidad de contribuir para que la vida de las personas de países menos favorecidos se desenvuelva en condiciones dignas".

En este sentido, se aprueba el III **Plan Andaluz de Cooperación Internacional para el Desarrollo 2020-2023 (PACODE) en octubre de 2019,** como expresión sistematizada y ordenada de la solidaridad andaluza. El Plan es el documento estratégico que fija las bases y directrices del modelo andaluz de cooperación internacional para el desarrollo de manera coherente con lo establecido en la Ley Andaluza de Cooperación. Consolida el compromiso del gobierno andaluz con esta política pública social, en respuesta a la obligación moral y legal recogida en nuestro Estatuto de Autonomía y renovada en el Pacto Andaluz por la Solidaridad y la Cooperación Internacional de 2013. Plantea como objetivo general, tomando como referencia la Ley Andaluza de Cooperación, contribuir a la erradicación de la pobreza, y a la consolidación de procesos encaminados a asegurar un desarrollo humano sostenible, incidiendo en la defensa de los derechos humanos y la promoción de la paz y los valores democráticos en América Latina, el Mediterráneo y el conjunto de África.

La Junta de Gobierno del Excmo. Ayuntamiento de Sevilla aprobó en sesión ordinaria celebrada el día 15/10/2021 el **Plan Director de Cooperación al Desarrollo 2021 – 2025**, tomando conocimiento el Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Sevilla en sesión ordinaria celebrada el día 21/10/2021, por lo que la presente convocatoria basa sus prioridades geográficas, estratégicas y sectoriales en el nuevo plan.

El Área de Barrios y Colectivos de Atención Preferente, Derechos Sociales, Empleo, Familia, Igualdad y Asociaciones, a través de la Unidad de Cooperación al Desarrollo del Excmo. Ayuntamiento de Sevilla como agente activo de la alianza global para el Desarrollo, renueva su compromiso y se alinea con los principios, objetivos y metas de la Agenda 2030, integrándolos en el PDCD 2021-2025.

Artículo 1.- Objeto de las ayudas

Las subvenciones contempladas en la presente convocatoria tienen por objeto la cofinanciación de proyectos desarrollados por las Organizaciones No Gubernamentales de Desarrollo (ONGD) y otros agentes de cooperación, en los siguientes sectores:

MODALIDAD A): PROYECTOS DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL AL DESARROLLO

Según el Plan Director de Cooperación 2021-2025 la modalidad de Cooperación Internacional supone apoyar el desarrollo económico y social de los pueblos para contribuir a la erradicación de la pobreza, la generación y consolidación de procesos encaminados a asegurar un desarrollo humano sostenible y el pleno ejercicio de los derechos.

Para ello, se podrán poner en marcha proyectos coherentes con las líneas prioritarias de trabajo definidas para los objetivos específicos del Plan.

CSV (Código de Verificación Segura)	IVULWPH6HEGSRHFK4ANUKEPXOE	Fecha	10/06/2025 11:54:04
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020\, de 11 de noviembre\, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Otros
Firmado por	ANTONIO DIAZ ARROYO		
Firmado por	JOSE LUIS GARCIA MARTIN		
Url de verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/IVULWPH6HEGSRHFK4ANUKEPXOE	Página	5/53

El Desarrollo Humano es aquel que sitúa a las personas en el centro y las hace protagonistas de su propio proceso de desarrollo, basándose en un enfoque de derechos humanos. Se perseguirá la ampliación de las capacidades de todas las personas para que puedan libremente elegir lo que desean ser y hacer, así como participar activamente en el desarrollo sostenible y equitativo del planeta que comparten.

El desarrollo será la garantía del pleno ejercicio de los derechos fundamentales, pero también del disfrute de medios materiales, ingresos, oportunidades, así como el pleno acceso a Servicios de educación o salud.

Se establecen a su vez 2 modalidades:

> **A.1.** PROYECTOS DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL AL DESARROLLO PARA LOS QUE **NO SE SOLICITE INVERSIÓN** SUBVENCIONADA POR EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SEVILLA.
>
> **A.2**. PROYECTOS DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL AL DESARROLLO CUYO GASTO PRINCIPAL ESTÉ DIRECTAMENTE VINCULADO A **INVERSIÓN** SUBVENCIONADA POR EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SEVILLA.

MODALIDAD B): PROYECTOS DE ACCIÓN HUMANITARIA **CUYO GASTO PRINCIPAL ESTÉ DIRECTAMENTE VINCULADO A INVERSIÓN SUBVENCIONADA POR EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SEVILLA**

La acción humanitaria conforme a la Ley 1/2023, de 20 de febrero, de cooperación para el Desarrollo sostenible y la Solidaridad Global, es el conjunto de acciones orientadas a proteger y salvar vidas, prevenir y aliviar el sufrimiento humano, atender las necesidades básicas e inmediatas, y proteger los derechos y la dignidad de las personas afectadas por crisis de origen físico-natural o climático o provocadas por la acción humana, sean momentáneas o prolongadas en el tiempo, y de aquellas que padecen las consecuencias de la violencia generalizada y los conflictos armados, incluyendo los desplazamientos forzados de población, con un enfoque de reducción de la vulnerabilidad y fortalecimiento de capacidades. Incluye acciones de prevención y preparación ante desastres, respuesta a emergencias, atención a crisis complejas, crónicas y recurrentes, la recuperación temprana y la protección de las personas en situación de especial vulnerabilidad, así como la acción exterior del Estado orientada a fortalecer las normas y la acción humanitaria internacional.

Con los proyectos de Acción Humanitaria pretendemos incrementar, mediante inversiones, la calidad y capacidad de respuesta ante emergencias y otras situaciones de crisis humanitarias, de forma que se puede escalar de un apoyo inmediato a otro que contribuya a superar ese momento de especial vulnerabilidad, fomentando la resiliencia y generando capacidades que propicien el desarrollo de las poblaciones.

MODALIDAD C): PROYECTOS DE SENSIBILIZACIÓN Y EDUCACIÓN PARA EL DESARROLLO

Establece la citada Ley 1/2023 de 20 de febrero, de cooperación para el Desarrollo sostenible y la Solidaridad Global, en su artículo 11, que La Educación para el desarrollo sostenible y la ciudadanía global comprende las acciones de educación, sensibilización y comunicación a través de los medios de comunicación y la educación formal, desde la etapa infantil hasta la universitaria, en la no formal y en la informal, de acuerdo con la legislación aplicable en la materia. Su objetivo es promover en la sociedad española la información, el conocimiento crítico y la comprensión de las dimensiones globales del desarrollo sostenible y la solidaridad

CSV (Código de Verificación Segura)	IVULWPH6HEGSRHFK4ANUKEPXOE	Fecha	10/06/2025 11:54:04
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020\, de 11 de noviembre\, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Otros
Firmado por	ANTONIO DIAZ ARROYO		
Firmado por	JOSE LUIS GARCIA MARTIN		
Url de verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/IVULWPH6HEGSRHFK4ANUKEPXOE	Página	6/53

de acuerdo con los principios contemplados en esta ley. Se potenciará el rol clave que juega la cooperación descentralizada en su promoción, en el marco de sus competencias y desarrollo autonómico, respetando sus propias normativas creadas a tal fin. De igual manera promoverá el compromiso transformador, la participación social y el voluntariado para el desarrollo sostenible global a través de las organizaciones sociales y las ONGD.

Asimismo establece que, las Administraciones públicas, dentro del ámbito de sus respectivas competencias y con cargo a sus presupuestos, promoverán por sí mismas o en el marco de partenariados y alianzas con otros actores, el fomento del voluntariado y la participación de la sociedad española en las iniciativas a favor de la solidaridad y la justicia global, en apoyo de la acción humanitaria y la cooperación para el desarrollo sostenible global y las iniciativas de comercio justo, a través de las actividades educativas previstas en el artículo 11, de campañas de información y divulgación, programas formativos y demás medios que se estimen apropiados para tal fin.

En consonancia con ello, el Plan Director 2021–2025 apuesta por una Educación Transformadora para una Ciudadanía Global (ETpCG), basada en un conjunto de propuestas teóricas y prácticas destinadas a transformar el conocimiento, las percepciones y las actitudes de la población de los países enriquecidos para lograr una mejora de las relaciones Norte-Sur en la línea de las propuestas del Desarrollo Humano.

La ETpCG actúa como dimensión transformadora de la ciudadanía para su corresponsabilización en la lucha contra las desigualdades, la injusticia, el racismo y la xenofobia, a través de la sensibilización y la convivencia en nuestra ciudad.

Con ésta modalidad se tratará de promover en la sociedad sevillana la información, el conocimiento crítico y la comprensión de las dimensiones globales del desarrollo sostenible y la solidaridad.

El Excmo. Ayuntamiento de Sevilla a través de esta convocatoria promoverá esta línea estratégica en todos los ámbitos de la educación (formal, no formal, e informal) y tratará de potenciar la participación y coordinación de todos los agentes de la cooperación municipal en este ámbito de actuación.

En la línea de sensibilización social, el Excmo. Ayuntamiento financiará además Campañas de sensibilización para mostrar la realidad de países menos favorecidos, aquellas que promuevan el cumplimiento de todos o algunos de los Objetivos de Desarrollo Sostenibles de la Agenda 2030 de las Naciones Unidas, o para dar a conocer las acciones de cooperación al desarrollo llevadas a cabo al amparo del Plan Director del Excmo. Ayuntamiento de Sevilla 2021 — 2025. Por lo tanto, esta modalidad C comprende tanto los proyectos C de educación como los C de sensibilización, modalidades de proyectos que son complementarios. A grandes rasgos, la diferencia entre ambos es que, mientras que los primeros sus actividades principales están relacionadas con enseñanzas y aprendizajes en el aula, los segundos están más relacionados con la difusión a la ciudadanía en general de Sevilla de la Educación para el desarrollo sostenible y la ciudadanía global.

Aquellos proyectos cuyo objeto no se corresponda con la modalidad solicitada, quedarán automáticamente excluidos.

Artículo 2.- Disponibilidad presupuestaria

CSV (Código de Verificación Segura)	IVULWPH6HEGSRHFK4ANUKEPXOE	Fecha	10/06/2025 11:54:04
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020\, de 11 de noviembre\, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Otros
Firmado por	ANTONIO DIAZ ARROYO		
Firmado por	JOSE LUIS GARCIA MARTIN		
Url de verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/IVULWPH6HEGSRHFK4ANUKEPXOE	Página	7/53

El crédito reservado para esta convocatoria asciende a 1.840.143,07€, de las aplicaciones presupuestarias que se detallan del presupuesto 2025. La concesión de las ayudas estará limitada a la disponibilidad presupuestaria existente.

La distribución presupuestaria es la siguiente:

Las subvenciones a los PROYECTOS DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL AL DESARROLLO **para los que NO se solicite INVERSIÓN subvencionada por el Excmo. Ayuntamiento de Sevilla** (A.1), **ascenderán a 633.000€**, con cargo a la aplicación presupuestaria 01181.23101.49000.

Las subvenciones a los PROYECTOS DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL AL DESARROLLO **CUYO GASTO PRINCIPAL ESTÉ DIRECTAMENTE VINCULADO A INVERSIÓN SUBVENCIONADA POR EL EXCMO. EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SEVILLA** (A.2) serán con cargo a la aplicación presupuestaria 01181.23101.79000, la cantidad de 292.143,07€, y con cargo a la aplicación 01181.23101.7900004 la cantidad de 350.000,00€, **para un total, en esta modalidad, de 642.143,07€.**

Las subvenciones a los PROYECTOS DE ACCIÓN HUMANITARIA (B) serán con cargo a la aplicación presupuestaria 01181.23101.79000, **por un importe total de 360.000€.**

Las subvenciones a los PROYECTOS DE EDUCACIÓN Y SENSIBILIZACIÓN PARA EL DESARROLLO (C) serán con cargo a la aplicación presupuestaria 01181.23101.48900, **por un importe total de 205.000€**

Si con los proyectos presentados y valorados con puntuación suficiente no se agotara el crédito de la modalidad A.2, se podrá destinar a financiar proyectos de la modalidad B y a la inversa.

Artículo 3.- Procedimiento de concesión y distribución de las ayudas

Las ayudas se concederán en concepto de subvenciones, por el procedimiento de concurrencia competitiva, valorándose las solicitudes en virtud de los criterios establecidos en la presente convocatoria y demás legislación aplicable. Las solicitudes que alcancen o superen las puntuaciones establecidas para las distintas modalidades de la presente convocatoria, serán aprobadas por la totalidad solicitada, hasta agotar el límite fijado por la disponibilidad presupuestaria en cada una de ellas, siempre que este importe corresponda a gastos subvencionables en la correspondiente modalidad solicitada.

Aquellos gastos que no correspondan a la citada modalidad deberán ser asumidos por la entidad solicitante o cofinanciadores, en su caso. En tal supuesto deberán presentar reformulación del proyecto en este sentido durante el plazo de subsanación de deficiencias, sin que pueda modificarse el importe total inicialmente solicitado.

Además de los citados anteriormente, deberán reformularse los proyectos que hayan obtenido la siguiente puntación al último financiado al 100 % (siempre igual o superior a los 60 puntos) en cada modalidad, si aún existe disponible en el crédito asignado a la misma y no es suficiente para financiarlo al 100%.

Artículo 4.- Plazo de ejecución de los proyectos

CSV (Código de Verificación Segura)	IVULWPH6HEGSRHFK4ANUKEPXOE	Fecha	10/06/2025 11:54:04
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020\, de 11 de noviembre\, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Otros
Firmado por	ANTONIO DIAZ ARROYO		
Firmado por	JOSE LUIS GARCIA MARTIN		
Url de verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/IVULWPH6HEGSRHFK4ANUKEPXOE	Página	8/53

Los proyectos podrán tener un plazo máximo de ejecución de 12 meses, pudiendo iniciar la ejecución desde el día 1 de enero de 2025 y deberán comenzar necesariamente antes del 31 de diciembre de 2025.

Las fechas de inicio y de finalización del proyecto serán las consignadas en el documento de aceptación (ANEXO VI) por parte de la entidad y serán las que deberán consignarse tanto en los informes intermedio como final, o en cualquier otra documentación en que éstas aparezcan, excepto en los casos que se haya producido una ampliación del plazo de ejecución del proyecto, en cuyo caso sustituirán a las fechas inicialmente previstas y consignadas en el mencionado documento de aceptación.

Artículo 5.- Requisitos de las entidades solicitantes

Podrán solicitar subvención:

- Todas las modalidades: Organizaciones no Gubernamentales de Desarrollo (ONGD) y Universidades como agentes sociales reconocidos por la Ley Andaluza de Cooperación Internacional para el Desarrollo (Ley 14/2003 de 22 de diciembre) y el PACODE.

- Modalidad C: además de las ONGD y las Universidades, los organismos internacionales del sistema de Naciones Unidas o entidades que ejerzan su representación, otros agentes sociales reconocidos por la Ley Andaluza de Cooperación Internacional para el Desarrollo (Ley 14/2003 de 22 de diciembre) y el PACODE, como las organizaciones sindicales, que tengan al menos un 10% de representación en la provincia de Sevilla.

Las entidades solicitantes deben reunir, además de los requisitos establecidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS), los siguientes, que deberán estar cumplidos el día que finalice el plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta la aprobación de la correspondiente justificación de gastos:

1. Estar inscritas en el Registro Municipal de Entidades Ciudadanas dependientes del Servicio de Participación Ciudadana del Excmo. Ayuntamiento de Sevilla, debiendo estar cumplido este requisito el día que finalice el plazo de solicitudes, y estar dicha inscripción debidamente actualizada por la entidad, salvo cuando la entidad solicitante sea sindicato o Universidad.

2. Estar debidamente inscrita en el registro de la AECID o de la AACID, a excepción de las Universidades para cualquier modalidad.

3. Carecer de ánimo de lucro.

4. Tener como fines institucionales, en todas las modalidades, la realización de actividades de cooperación internacional al desarrollo o, en general, el fomento de la solidaridad entre los pueblos a fin de mejorar las condiciones de vida de su población.

5. Acreditar conforme a la memoria de la entidad, la experiencia y la capacidad operativa necesarias para el logro de los objetivos del proyecto.

6. Acreditar haber efectuado el correspondiente ingreso, en los casos en los que sobre la entidad beneficiaria de subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Sevilla haya recaído resolución administrativa o judicial firme de reintegro.

7. Haber presentado en tiempo y forma la justificación de cualquier subvención recibida en convocatorias anteriores dentro de los plazos reglamentarios, salvo que el correspondiente plazo de justificación no haya transcurrido.

8. Hallarse al corriente del pago de las cotizaciones a la Seguridad Social y de las obligaciones tributarias, incluidas las del Excmo. Ayuntamiento de Sevilla, según lo dispuesto en la

CSV (Código de Verificación Segura)	IVULWPH6HEGSRHFK4ANUKEPXOE	Fecha	10/06/2025 11:54:04
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020\, de 11 de noviembre\, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Otros
Firmado por	ANTONIO DIAZ ARROYO		
Firmado por	JOSE LUIS GARCIA MARTIN		
Url de verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/IVULWPH6HEGSRHFK4ANUKEPXOE	Página	9/53

legislación vigente, desde el momento de la solicitud hasta que se finalice el proceso de concesión y justificación.

9. No estar incursa en alguna de las circunstancias señaladas en los apartados 2 y 3 del art. 13 de la LGS.

10. Para proyectos de cooperación las entidades podrán tener como contraparte a una o varias entidades sin ánimo de lucro, públicas o privadas, inscritas como entidades en los correspondientes registros oficiales del país.

Artículo 6.- Documentación y forma de presentación

Las entidades deberán presentar la siguiente documentación:
SOLICITUD ONLINE de participación a través de la página web del Excmo. Ayuntamiento de Sevilla (www.sevilla.org) y acompañada de los siguientes anexos publicados en la misma:

-**Anexo I: Solicitud y Declaraciones responsables** suscritas por la persona responsable de la entidad solicitante de que reúne los requisitos para solicitar la subvención y demás extremos contenidos en las mismas.

-Anexo II: Datos de la entidad y, en su caso, de la contraparte.

-Anexo III: Formulario del Proyecto.

-Anexo IV: Cuadros presupuestarios.

-Anexo V: Matriz de planificación.

Deberán presentarse los Anexos conforme a los **modelos publicados para la presente convocatoria**.

Los Anexos deberán estar **redactados en castellano.** No se considerarán los Anexos redactados en otros idiomas salvo que se aporte su correspondiente traducción validada por la/el representante legal de la entidad.

Se requiere orden y claridad en la presentación de los Anexos que se aporten, debiéndose de insertar las mencionadas traducciones inmediatamente debajo del texto que se traduce, para todos y cada uno de los Anexos aportados. Asimismo, se procurará claridad y concisión en el título del proyecto, así como en la redacción de los diferentes Anexos, y los textos se escribirán en letras de tamaño fácilmente legibles.

La presentación de la solicitud constituirá una declaración implícita de aceptación de las obligaciones y condiciones establecidas en la convocatoria.

Artículo 7.- Subsanación de defectos de la solicitud

Si se observasen defectos en la documentación presentada o no se aportara alguno de los documentos exigidos en el momento de la solicitud, se requerirá a la entidad solicitante para que los subsane o acompañe los documentos preceptivos no presentados, concediéndole para ello un plazo máximo e improrrogable de **diez días hábiles**, a contar a partir del siguiente al de la publicación del anuncio en el Tablón de Edictos del Excmo. Ayuntamiento de Sevilla, con apercibimiento de que si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución (art. 68 de la Ley 39/2015, y el art. 23.5 de la LGS). En el momento de la subsanación, no podrán alterarse los importes totales, ni los límites contemplados en el art. 9 de la presente convocatoria.

CSV (Código de Verificación Segura)	IVULWPH6HEGSRHFK4ANUKEPXOE	Fecha	10/06/2025 11:54:04
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020\, de 11 de noviembre\, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Otros
Firmado por	ANTONIO DIAZ ARROYO		
Firmado por	JOSE LUIS GARCIA MARTIN		
Url de verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/IVULWPH6HEGSRHFK4ANUKEPXOE	Página	10/53

No serán subsanables los defectos en la documentación que, conforme al artículo 9 de las presentes Bases, supongan la exclusión automática de la solicitud.

Podrá subsanarse en este momento la presentación de gastos que no correspondan a la modalidad solicitada, que deberán ser asumidos por la entidad solicitante o cofinanciadores, en su caso, sin que puedan alterarse los importes totales (importe total del proyecto y subvención solicitada), ni los límites contemplados en el art. 9 de la presente convocatoria.

Sin perjuicio de lo anterior, en cualquier momento del procedimiento podrá instarse a la entidad solicitante a que cumplimente cualquier requisito o tramite omitido conforme al artículo 73 de la Ley 39/2015, y el art. 23.5 de la LGS, concediéndole un plazo de diez días hábiles para su cumplimentación.

Artículo 8.- Plazo de presentación

El plazo de presentación de la documentación exigida será de **30 días naturales** contados a partir del día siguiente a la publicación del extracto de la presente Convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla (BOP). No obstante también se publicará la misma en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), en los términos previstos en el artículo 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en los artículos 7 y 8 del Reglamento por el que se regulan los procedimientos aplicables a las subvenciones otorgadas por el Excmo. Ayuntamiento de Sevilla.

Al mismo tiempo, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16.2 de la Ordenanza General Reguladora de las Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Sevilla, se publicará en la página web municipal: www.sevilla.org y en el Tablón de Edictos electrónico del Excmo. Ayuntamiento de Sevilla.

Artículo 9.- Condiciones y límite de la subvención

1. Será obligatoria la presentación de la solicitud y el proyecto en el formato establecido en la convocatoria (Modelos publicados para la presente Convocatoria).
2. Se establece un límite máximo a subvencionar de 150.000 euros para proyectos de cooperación internacional para el desarrollo (modalidad A), 60.000 euros para proyectos de acción humanitaria (modalidad B), y 20.000 euros para proyectos de educación al desarrollo y sensibilización (modalidad C).
3. El importe de la subvención solicitada a la Unidad de Cooperación al Desarrollo no podrá superar, en ningún caso para las modalidades A y B, el 80% del coste total del proyecto, y en todas las modalidades serán incompatible con otras subvenciones de cualquiera otra Área o entidad del Excmo. Ayuntamiento de Sevilla para el mismo proyecto.
4. Los costes indirectos, en su caso, imputables al Excmo. Ayuntamiento de Sevilla no podrán superar el 12% de la subvención concedida.
5. Los costes indirectos son aquellos que responden al funcionamiento regular de la entidad y sirven de sostén para que se lleve a cabo la intervención.
   Se incluirán en este concepto los gastos de la entidad beneficiaria derivados exclusiva y directamente de la formulación, seguimiento y evaluación del proyecto (siendo destinado como máximo el 2% a la formulación del mismo), tales como gastos de personal, de los locales, suministros y material de oficina, desplazamientos derivados exclusiva y

CSV (Código de Verificación Segura)	IVULWPH6HEGSRHFK4ANUKEPXOE	Fecha	10/06/2025 11:54:04
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020\, de 11 de noviembre\, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Otros
Firmado por	ANTONIO DIAZ ARROYO		
Firmado por	JOSE LUIS GARCIA MARTIN		
Url de verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/IVULWPH6HEGSRHFK4ANUKEPXOE	Página	11/53

directamente de la formulación, seguimiento y evaluación del proyecto imputables a la entidad, y correspondientes al periodo en que efectivamente se desarrolla el proyecto.

6. En las modalidades A2 y B que conllevan inversión, cualquier gasto directo o indirecto debe poder ser considerado como activable de conformidad con las normas de registro y valoración 2ª a 6ª del Real Decreto 1514/2007 por el que se aprueba el Plan General de Contabilidad.
7. Cada entidad podrá **presentar como máximo**:
    a. MODALIDADES A1, A2 y B: 1 solicitud por cada modalidad.
    b. MODALIDAD C: 1 solicitud.
8. La entidad deberá financiar con recursos propios en las modalidades A y B, como mínimo un 5% del presupuesto total del proyecto, con destino exclusivo a gastos directos.
9. El incumplimiento de cualquiera de los límites cuantitativos señalados en los apartados anteriores, sin que sean admisibles desviaciones en el umbral especificado por causa alguna, **implicará la exclusión directa del proyecto en cuestión de la presente convocatoria y sin posibilidad alguna de subsanación.**
10. El pago de la subvención se efectuará en la cuenta que se comunique por la entidad y, desde la que se va a gestionar exclusivamente el proyecto. La entidad deberá remitir a la Unidad de Cooperación al Desarrollo, en el documento de aceptación de la subvención, acreditación bancaria de la apertura de la misma con el IBAN de la cuenta.
11. Asimismo deberá disponerse de una cuenta para la gestión exclusiva del proyecto en el país de destino de la intervención. Cuando la legislación del país o cualquier otra circunstancia no permita la apertura de cuentas para una intervención determinada, deberá ser acreditado este extremo documentalmente por la entidad afectada, adjuntando informe de conformidad en su caso, de la Oficina Técnica de Cooperación (OTC) o Embajada de España en el país. La entidad deberá aportar al Excmo. Ayuntamiento de Sevilla documentación acreditativa de la apertura de la cuenta bancaria en el exterior con fecha inmediatamente anterior al envío de fondos al exterior o en la misma fecha de envío.
12. Cuando el importe subvencionado no exceda de 60.000 € se abonará el 100% del importe subvencionado de forma anticipada, es decir, a la fecha de la concesión, de conformidad con los dispuesto en el artículo 17.1 del Real Decreto 188/2025 de 11 de marzo por el que se regulan las subvenciones y ayudas en el ámbito de la cooperación para el desarrollo sostenible y la solidaridad global. No obstante, no podrá abonarse si la entidad tuviese pendiente de aprobación alguna cuenta justificativa de otras subvenciones concedidas por el Excmo. Ayuntamiento de Sevilla, ni si, atendiendo a la existencia de posible riesgo financiero, la entidad esté ejecutando un proyecto para el que le haya sido concedida una ampliación de plazo por la Unidad de Cooperación al Desarrollo.
13. Cuando el importe subvencionado exceda de 60.000 € se abonara el 75% del importe a la fecha de la concesión, y el 25% restante una vez aprobada la justificación íntegra del proyecto. No obstante, no podrá abonarse si la entidad tuviese pendiente de aprobación alguna cuenta justificativa de otras subvenciones concedidas por el Excmo. Ayuntamiento de Sevilla, ni si, atendiendo a la existencia de posible riesgo financiero, la entidad esté ejecutando un proyecto para el que le haya sido concedida una ampliación de plazo por la Unidad de Cooperación al Desarrollo.

Artículo 10.- PROYECTOS SUBVENCIONABLES POR PRIORIDADES

De acuerdo con lo establecido en el **Plan Director de Cooperación 2021-2025**, la valoración de los proyectos de COOPERACION INTERNACIONAL AL DESARROLLO atenderá a las

CSV (Código de Verificación Segura)	IVULWPH6HEGSRHFK4ANUKEPXOE	Fecha	10/06/2025 11:54:04
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020\, de 11 de noviembre\, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Otros
Firmado por	ANTONIO DIAZ ARROYO		
Firmado por	JOSE LUIS GARCIA MARTIN		
Url de verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/IVULWPH6HEGSRHFK4ANUKEPXOE	Página	12/53

siguientes prioridades geográficas y prioridades estratégicas y sectoriales, y que junto a las prioridades específicas de la presente convocatoria vienen a marcar las prioridades de los proyectos subvencionados

A. **Prioridades Geográficas:**
Las prioridades geográficas serán de aplicación para los instrumentos del PDCD 2021-2025 que se pongan en marcha en terceros países: cooperación internacional, acción humanitaria y ayuda de emergencia y cooperación técnica. Se establecen tres zonas de acción prioritarias de actuación preferente: América Latina, África y Oriente Medio y Asia y en los países especificados a continuación:

América Latina:
- Bolivia
- Colombia
- Cuba
- Ecuador
- El Salvador
- Guatemala
- Haití
- Honduras
- Nicaragua
- Paraguay
- Perú
- República Dominicana

África y Oriente Medio
- Costa de Marfil
- Jordania
- Líbano
- Mali
- Marruecos
- Mauritania
- Mozambique
- Nigeria
- Población Saharaui
- RDC del Congo.
- Senegal
- Siria
- Territorios palestinos

Asia
- India
- Pakistán
- Afganistán

Para las **intervenciones humanitarias** serán prioritarios además de todos los anteriores, aquellos en los que existan necesidades humanitarias reconocidas por el sistema humanitario mundial o vulnerabilidades a desastres naturales y/o humanos.

Por último, en cuanto a las **actuaciones a desarrollar en Sevilla en el ámbito de la Educación para el desarrollo sostenible y la ciudadanía global** que comprende las acciones de educación, sensibilización y comunicación a través de los medios de comunicación y la educación formal, desde la etapa infantil hasta la universitaria, en la no formal y en la informal,

CSV (Código de Verificación Segura)	IVULWPH6HEGSRHFK4ANUKEPXOE	Fecha	10/06/2025 11:54:04
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020\, de 11 de noviembre\, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Otros
Firmado por	ANTONIO DIAZ ARROYO		
Firmado por	JOSE LUIS GARCIA MARTIN		
Url de verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/IVULWPH6HEGSRHFK4ANUKEPXOE	Página	13/53

de acuerdo con la legislación aplicable en la materia, y cuyo objetivo es promover en la sociedad española la información, el conocimiento crítico y la comprensión de las dimensiones globales del desarrollo sostenible y la solidaridad, serán prioritarias y se valorarán los proyectos desarrollados en aquellas zonas en las que se desarrollan Planes Integrales:

- Plan Integral Polígono Sur.
- Plan Integral Su Eminencia.
- Plan Integral Palmete- La Doctora.
- Plan Integral Tres Barrios Amate.

Asimismo serán prioritarias y se valorarán los proyectos desarrollados en aquellas zonas en las que se desarrollan Planes Locales de Zonas Desfavorecidas:

- Barriada El Cerezo.
- Tres Barrios-Amate.
- Polígono Norte - El Vacie.
- Torreblanca de Los Caños.
- La Plata-Padre Pío- Palmete.
- Polígono Sur.

No obstante, estas actuaciones se podrán desarrollar en toda la ciudad y para todo tipo de población destinataria.

B. <u>Prioridades Estratégicas y Sectoriales.</u>

Acorde con lo mandatado por el PDCD 2021-2025 se establecen un Objetivo General, cuatro Objetivos Específicos y cinco Objetivos transversales que informan a esta convocatoria y que son:

Objetivo General:

Contribuir al desarrollo humano sostenible y la erradicación de la pobreza en los países prioritarios de su Plan Director, con un enfoque basado en Derechos Humanos y con perspectiva de género e igualdad de trato y respeto a la diversidad.

Objetivos Específicos:

OE1. El acceso y la mejora de los Servicios básicos a la población: educación, salud, salud mental, tecnología, vivienda digna, energía asequible y no contaminante, acceso al agua potable y el saneamiento, seguridad alimentaria y trabajo digno.

OE2. Fortalecimiento de la gobernabilidad democrática y las organizaciones representativas de la sociedad civil.

OE3: Educación Transformadora para una Ciudadanía Global y la sensibilización de la población sevillana, para promover una ciudadanía activa, crítica y comprometida con la construcción de una sociedad global, solidaria, justa y equitativa.

OE4: La Acción Humanitaria, orientada a aliviar el sufrimiento de las víctimas de desastres humanos o naturales, garantizar su subsistencia, proteger sus derechos fundamentales y defender su dignidad, así como a frenar el proceso de desestructuración económica de las comunidades a las que pertenecen y prevenir los desastres.

Objetivos Transversales:

• OT1. La equidad de género y respeto a la diversidad.

• OT2. La sostenibilidad ambiental: acción por el clima, protección del medio ambiente y su gestión sostenible.

• OT3. Enfoque de derechos humanos.

CSV (Código de Verificación Segura)	IVULWPH6HEGSRHFK4ANUKEPXOE	Fecha	10/06/2025 11:54:04
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020\, de 11 de noviembre\, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Otros
Firmado por	ANTONIO DIAZ ARROYO		
Firmado por	JOSE LUIS GARCIA MARTIN		
Url de verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/IVULWPH6HEGSRHFK4ANUKEPXOE	Página	14/53

• OT4. El respeto de la diversidad cultural.

• OT5. El fortalecimiento institucional y de las organizaciones de la sociedad civil.

Los Objetivos Específicos a su vez están desagregados en líneas de trabajo específicas para todos y cada uno de ellos, y que están plasmadas en el PDCD 2021-2025 que informan las prioridades que deben de orientar las intervenciones programadas en esta convocatoria.

C. Otras Prioridades específicas de esta convocatoria.

Transversalidad de políticas LGTBI

En Andalucía contamos con la **Ley 8/2017, de 28 de diciembre, para garantizar los derechos, la igualdad de trato y no discriminación de las personas LGTBI y sus familiares en Andalucía**. En su artículo 9.2 establece que corresponde a los poderes públicos promover las condiciones para que la libertad y la igualdad del individuo y de los grupos en que se integra sean reales y efectivas; remover los obstáculos que impidan o dificulten su plenitud y facilitar la participación de todos los ciudadanos en la vida política, económica, cultural y social.

Por todo ello, también en esta convocatoria se tendrá en cuenta la transversalidad de este enfoque en los proyectos, valorando su incorporación en los mismos de objetivos, resultados y actividades acordes con los objetivos del Plan municipal, como son:

- Establecer herramientas políticas, educativas y sociales clave en la lucha por la consecución de la igualdad real para todos los colectivos LGTBI.
- Visibilizar y apoyar a la población LGTBI.
- Erradicar cualquier tipo de discriminación o violencia hacia el colectivo.
- Garantizar la calidad de vida y salud, teniendo en cuenta las problemáticas y trayectorias vitales desde una perspectiva interseccional.

Otros Planes Municipales

En esta convocatoria se valorarán también aquellos proyectos que contemplen algunos de los objetivos incluidos en otros Planes municipales (Igualdad, LGTBI, Infancia y adolescencia, Juventud, Lucha contra la violencia de género, otros planes municipales.)

Artículo 11.- Criterios de valoración de los proyectos

Los criterios de valoración serán los establecidos en el Anexo 0. Se tendrán en cuenta en la valoración aquellas circunstancias que sean debidamente declaradas por el/la representante legal de la entidad, y que deberán posteriormente acreditarse antes de la propuesta provisional.

Para obtener subvención deberán alcanzarse los siguientes **umbrales mínimos por apartados**, resultando excluido en caso contrario el proyecto correspondiente que no alcance los umbrales mínimos en cada uno de los apartados:

- Modalidades A y B:
  - A. Capacidad de gestión y experiencia de la entidad solicitante: 5 puntos.
  - B. Aspectos relacionados con la contraparte local: 4 puntos.
  - C. Valoración del proyecto: 50 puntos.
- Modalidad C:
  - A. Capacidad de gestión, implantación y experiencia de la entidad solicitante: 10 puntos
  - B. Valoración del proyecto: 50 puntos.

En todo caso la **puntuación mínima** que deberán obtener los proyectos para resultar subvencionados y por tanto no excluidos, será de:

CSV (Código de Verificación Segura)	IVULWPH6HEGSRHFK4ANUKEPXOE	Fecha	10/06/2025 11:54:04
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020\, de 11 de noviembre\, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Otros
Firmado por	ANTONIO DIAZ ARROYO		
Firmado por	JOSE LUIS GARCIA MARTIN		
Url de verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/IVULWPH6HEGSRHFK4ANUKEPXOE	Página	15/53

- MODALIDAD A) 60 puntos.
- MODALIDAD B) 60 puntos.
- MODALIDAD C) 60 puntos.

En aquellos casos en que se produzca un empate en puntuación (siempre igual o superior a 60) y no exista disponibilidad presupuestaria para subvencionar el 100% solicitado en todos los proyectos empatados, se atenderá de forma prioritaria a aquel que haya obtenido la puntuación más alta en el apartado correspondiente a la valoración del proyecto (*apartado C* en las modalidades A y B, *apartado B* en la modalidad C) en los criterios de baremación.

Si aun así persistiera el mismo, tendrá prioridad el que haya obtenido mayor puntuación en el apartado "*Calidad del diseño del proyecto*" y como última opción de desempate se atenderá al que obtenga mayor puntuación en el apartado "*Adecuación a las prioridades del Plan Director de Cooperación".*

Artículo 12.- Gastos subvencionables y gastos admisibles

La entidad beneficiaria podrá concertar con terceras personas (subcontratar) la ejecución de la actividad que constituye el objeto de la subvención hasta un porcentaje que **no exceda del 50% del importe de la actividad subvencionada.**

Contratación y subcontratación

Se considera contratación el encargo a terceras personas de suministros, obras o servicios técnicos, siempre que con éstas no exista una relación de tipo laboral.

Con cargo a la subvención se puede contratar con otras entidades, o con particulares con quienes no exista una relación de tipo laboral, la realización de suministros, obras, asistencias técnicas o actividades del proyecto hasta un máximo del 50% del total del mismo.

La subcontratación es un tipo de contratación que se produce cuando la entidad que contrata puede realizar por sí mismo la actividad, por ser propia de su objeto social o habitual y, sin embargo, decide encargarla a una tercera persona.

Cuando quién contrata no puede realizar por sí mismo la actividad contratada, por no ser el objeto social o habitual de su actividad, el encargo a terceras personas de esa actividad no se considera subcontratación.

En caso de que la entidad subvencionada sea una ONGD, **no se consideran subcontrataciones:**

✓ Las contrataciones de personal con una relación de tipo laboral

✓ Las contrataciones de obras o de suministros, salvo que éstas se encomienden a otras entidades que no tengan estos como objeto social

✓ Las contrataciones de servicios o asistencias excepto si:

- se encomiendan a otras ONGD
- el objeto del contrato es la realización de identificaciones y formulaciones de intervenciones de cooperación al desarrollo
- el objeto del contrato es la realización de actividades de sensibilización y educación para el desarrollo.

No podrá contratarse con aquellos que se encuentren en alguna de las circunstancias previstas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones (LGS) o en el artículo 71 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público (LCSP).

CSV (Código de Verificación Segura)	IVULWPH6HEGSRHFK4ANUKEPXOE	Fecha	10/06/2025 11:54:04
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020\, de 11 de noviembre\, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Otros
Firmado por	ANTONIO DIAZ ARROYO		
Firmado por	JOSE LUIS GARCIA MARTIN		
Url de verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/IVULWPH6HEGSRHFK4ANUKEPXOE	Página	16/53

Para el resto de las cuestiones relativas a la subcontratación se estará a lo dispuesto en el art. 29 de la LGS y sus disposiciones de desarrollo:

1. A los efectos de esta ley, se entiende que un beneficiario subcontrata cuando concierta con terceros la ejecución total o parcial de la actividad que constituye el objeto de la subvención. Queda fuera de este concepto la contratación de aquellos gastos en que tenga que incurrir el beneficiario para la realización por sí mismo de la actividad subvencionada.

2. El beneficiario únicamente podrá subcontratar, total o parcialmente, la actividad cuando la normativa reguladora de la subvención así lo prevea. La actividad subvencionada que el beneficiario subcontrate con terceros no excederá del porcentaje que se fije en las bases reguladoras de la subvención. En el supuesto de que tal previsión no figure, el beneficiario podrá subcontratar hasta un porcentaje que no exceda del 50 por ciento del importe de la actividad subvencionada.

   En ningún caso podrán subcontratarse actividades que, aumentando el coste de la actividad subvencionada, no aporten valor añadido al contenido de la misma.

3. Cuando la actividad concertada con terceros exceda del 20 por ciento del importe de la subvención y dicho importe sea superior a 60.000 euros, la subcontratación estará sometida al cumplimiento de los siguientes requisitos:
   a) Que el contrato se celebre por escrito.
   b) Que la celebración del mismo se autorice previamente por la entidad concedente de la subvención en la forma que se determine en las bases reguladoras.

4. No podrá fraccionarse un contrato con el objeto de disminuir la cuantía del mismo y eludir el cumplimiento de los requisitos exigidos en el apartado anterior.

5. La entidad contratista quedará obligada sólo ante la entidad beneficiaria, que asumirá la total responsabilidad de la ejecución de la actividad subvencionada frente a la Administración.

6. A efectos de lo previsto en el apartado anterior, los beneficiarios serán responsables de que en la ejecución de la actividad subvencionada concertada con terceros se respeten los límites que se establezcan en la normativa reguladora de la subvención en cuanto a la naturaleza y cuantía de gastos subvencionables, y los contratistas estarán sujetos al deber de colaboración previsto en el artículo 46 de esta ley para permitir la adecuada verificación del cumplimiento de dichos límites.

7. En ningún caso podrá concertarse por el beneficiario la ejecución total o parcial de las actividades subvencionadas con:
   a. Personas o entidades incursas en alguna de las prohibiciones del artículo 13 de esta ley.
   b. Personas o entidades que hayan percibido otras subvenciones para la realización de la actividad objeto de contratación.
   c. Intermediarios o asesores en los que los pagos se definan como un porcentaje de coste total de la operación, a menos que dicho pago esté justificado con referencia al valor de mercado del trabajo realizado o los servicios prestados.
   d. Personas o entidades vinculadas con el beneficiario, salvo que concurran las siguientes circunstancias:
      1ª Que se obtenga la previa autorización expresa del órgano concedente.
      2ª Que el importe subvencionable no exceda del coste incurrido por la entidad vinculada. La acreditación del coste se realizará en la justificación en los mismos términos establecidos para la acreditación de los gastos del beneficiario.
   e. Personas o entidades solicitantes de ayuda o subvención en la misma convocatoria y programa, que no hayan obtenido subvención por no reunir los requisitos o no alcanzar la valoración suficiente.

CSV (Código de Verificación Segura)	IVULWPH6HEGSRHFK4ANUKEPXOE	Fecha	10/06/2025 11:54:04
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020\, de 11 de noviembre\, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Otros
Firmado por	ANTONIO DIAZ ARROYO		
Firmado por	JOSE LUIS GARCIA MARTIN		
Url de verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/IVULWPH6HEGSRHFK4ANUKEPXOE	Página	17/53

Conforme al RD 887/2006 que aprueba el reglamento de la Ley de Subvenciones, en su artículo 68 apartado 1: *La entidad no podrá subcontratar en ningún caso más de un 50% del importe de la actividad*.

Se considerarán subvencionables y admisibles los gastos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la intervención y ejecución de las actividades programadas a realizar en el plazo establecido para la ejecución del proyecto y se correspondan con los conceptos incluidos en la presente convocatoria.

Las subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Sevilla podrán destinarse tanto a la financiación de gastos directos como indirectos, en su caso, con los límites que se indican en las presentes Bases.

Tal como establece la Ley General de Subvenciones, en ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

Una vez alcanzado el Objetivo Específico y los Resultados Esperados, y por lo tanto materializadas todas las actividades formuladas inicialmente en el proyecto, y en el caso de que por cualquier causa (que deberá de estar suficientemente motivada) existan recursos o remanentes del proyecto no invertidos, la entidad deberá de comunicar al Excmo. Ayuntamiento de Sevilla la pretensión en su caso de reinvertirlos, debiendo de tramitarse tal extremo por el Excmo. Ayuntamiento de Sevilla, conforme a lo previsto en el artículo 18 de la presente convocatoria, relativo a las modificaciones de los proyectos subvencionados.

La solicitud deberá estar lo suficientemente motivada, debiendo de contener el importe que se pretende de reinvertir, y la(s) nueva(s) actividades a acometer junto a sus cuantías monetarias, además de la repercusión que éstas van a tener tanto en el objetivo específico, resultados y especialmente en el número de personas beneficiarias directas e indirectas, y para el caso de estar compuesta por diferentes etnias o comunidades, su repercusión individualizada en cada una de estas.

Estos gastos deberán desglosarse de forma rigurosa en las partidas presupuestarias que a continuación se indican.

MODALIDAD A1). PROYECTOS DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL AL DESARROLLO PARA LOS QUE **NO** SE SOLICITE INVERSION SUBVENCIONADA POR EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SEVILLA

Gastos directos:

Son los gastos vinculados de forma directa e indubitable a la ejecución de la intervención, efectivamente realizados durante el período de ejecución de la subvención y que financian la consecución de sus objetivos. Todos los gastos directos imputados a la financiación del Excmo. Ayuntamiento de Sevilla deberán realizarse dentro del período de ejecución del proyecto, incluyéndose como tal el plazo previo para su elaboración, así como el necesario para la evaluación externa y auditoria del proyecto, admitiéndose el gasto y el abono derivados de éstas después del período de ejecución, pero siempre dentro del plazo de justificación de la subvención. La fecha de inicio podrá contar, como plazo más temprano, desde el 1 de enero del año de la convocatoria en curso, y como plazo más tardío, antes del 31 de diciembre de 2025.

De entre los gastos subvencionables, se podrán encontrar los siguientes:

1. **Suministros**. Se incluyen en esta partida los gastos por adquisición de insumos o servicios que tengan un carácter fungible. Cuando el gasto derivado del suministro de los conceptos incluidos en la partida superase las cuantías establecidas en el artículo 31 de la Ley General de Subvenciones, se deberá estar a lo dispuesto en dicho artículo en cuanto a la documentación a aportar, y a la vinculación del bien al objeto del proyecto subvencionado.

CSV (Código de Verificación Segura)	IVULWPH6HEGSRHFK4ANUKEPXOE	Fecha	10/06/2025 11:54:04
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020\, de 11 de noviembre\, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Otros
Firmado por	ANTONIO DIAZ ARROYO		
Firmado por	JOSE LUIS GARCIA MARTIN		
Url de verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/IVULWPH6HEGSRHFK4ANUKEPXOE	Página	18/53

2. **Personal.** Personal al servicio de la entidad española, sus socios en agrupación o sus socios locales, cuya relación esté sometida a legislación laboral o de voluntariado, y cuyas funciones y tareas estén directamente relacionadas con el proyecto subvencionado. Serán subvencionables los conceptos previstos y debidamente reflejados y cuantificados en el correspondiente convenio colectivo, contrato de trabajo o acuerdo de voluntariado y otros documentos vinculantes para la entidad adjudicataria en relación con su personal laboral y voluntario, a presentar ante el auditor. Con el requisito anterior, serán subvencionables los salarios, los seguros sociales a cargo de la entidad y cualquier otro seguro que se suscriba a nombre de este personal o su familia en primer grado, los complementos en concepto de traslado, ayuda de vivienda, especial peligrosidad, o cualquier otro concepto o pago en especie. La imputación podrá ser total o parcial en función de la dedicación. Serán financiables los gastos derivados de la contratación o adscripción del siguiente personal:

- **El personal expatriado**: personal que presta sus servicios en el país de ejecución de la intervención, cuya relación con la entidad adjudicataria esté sometida a la legislación laboral española.

- **El personal local:** personal cuyo contrato esté sometido a la legislación laboral del país donde se ejecuta la intervención objeto de la subvención. Se incluirán en esta partida los gastos derivados de la contratación del personal al servicio total o parcialmente del proyecto, siempre que exista una relación laboral, fija o temporal, entre la ONGD o contraparte local y la/el trabajador/a. No se incluyen gastos originados por los miembros de las juntas directivas o consejos de dirección de las entidades.

Su imputación será total o parcial en función de la dedicación a la actuación concreta de que se trate. Estas imputaciones podrán realizarse también mediante la imputación a la subvención de un número de nóminas completas y/o fracción de ellas hasta un importe total equivalente al que representaría la suma de sus imputaciones parciales

- **El personal voluntario**: personal con el que se haya suscrito el preceptivo acuerdo de colaboración, debiendo figurar en éste debidamente identificados los gastos a compensar.

3. **Servicios técnicos y profesionales.** Se incluyen Servicios técnicos y profesionales necesarios para la ejecución de la intervención, tales como los requeridos para la realización de capacitaciones, seminarios, diagnósticos, informes, publicaciones, control de gestión, asesorías jurídicas o financieras, notariales y registrales, así como para evaluaciones externas relacionadas con el proyecto y traducciones de la documentación a presentar.

Además, serán subvencionados como gasto obligatorio los requeridos para la realización de auditoría y evaluación externa.

4. **Viajes, dietas y estancias.** Se incluirán los gastos de desplazamientos derivados de las actividades programadas en el proyecto (por ejemplo dietas para asistir a cursos, desplazamientos de la población con la que se trabaja, viajes del personal local, expatriado, en sede o voluntario, etc...). Se imputarán en esta partida los gastos de locomoción, alojamiento y manutención (combustible, kilometraje, desplazamientos en taxis, en autobús, gastos en restaurantes, hospedaje, etc...).

Se deberá presentar a la empresa auditora, junto a los documentos justificativos del gasto que se indican a continuación, una hoja de liquidación conforme al modelo publicado en la página en la página web www.sevilla.org o facilitado por la Unidad de Cooperación al Desarrollo (MODELO DE LIQUIDACIÓN DE GASTOS) en el que se relacionen y se motiven suficientemente las causas que provocaron dicho gasto.

a) Para los desplazamientos se aportarán los siguientes documentos justificativos:
   - a.1 Facturas
   - a.2 Billetes
   - a.3 Tarjeta de embarque, en su caso
   - a.4 Ticket de gasolina, en su caso

CSV (Código de Verificación Segura)	IVULWPH6HEGSRHFK4ANUKEPXOE	Fecha	10/06/2025 11:54:04
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020\, de 11 de noviembre\, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Otros
Firmado por	ANTONIO DIAZ ARROYO		
Firmado por	JOSE LUIS GARCIA MARTIN		
Url de verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/IVULWPH6HEGSRHFK4ANUKEPXOE	Página	19/53

b) Para los gastos de alojamiento y manutención se aportarán los siguientes documentos justificativos:

b.1 Facturas

No se incluirán los gastos de desplazamiento de las personas vinculadas a la formulación, seguimiento y evaluación, que se imputarán a costes indirectos.

5. **Funcionamiento**. Otros gastos corrientes relacionados directamente con el proyecto, realizados en el país de ejecución. Se entenderán como gastos de funcionamiento los vinculados al desarrollo directo del proyecto que no se puedan incluir en otra partida.

6. **Gastos financieros**. Gastos derivados de las transferencias bancarias de los fondos, así como del mantenimiento de dichas cuentas.

7. **Imprevistos**: se financiará un importe máximo de imprevistos del 2% de la cantidad subvencionada por el Excmo. Ayuntamiento de Sevilla. La imputación de gastos a esta partida estará directamente relacionada a hechos o circunstancias sobrevenidas, que difícilmente se hayan podido prever o anticipar. La imputación de gastos a esta partida no podrá ser consecuencia de una deficiente programación o planificación del proyecto.

Son admisibles pero no subvencionables **los gastos incluidos en el resto de partidas indicadas en los presupuestos de los cofinanciadores.**

Gastos indirectos:

Son aquellos que responden al funcionamiento regular de la entidad y sirven de sostén para que se lleve a cabo el proyecto.

Se incluirán en este concepto los gastos de la entidad beneficiaria derivados exclusiva y directamente de la formulación, seguimiento y evaluación del proyecto (siendo destinado el 2% a la formulación del proyecto), tales como gastos de personal, de los locales, suministros y material de oficina, desplazamientos derivados exclusiva y directamente de la formulación, seguimiento y evaluación del proyecto imputables a la entidad, correspondientes al periodo en que efectivamente se desarrolla el proyecto.

Los costes indirectos subvencionados por el Excmo. Ayuntamiento de Sevilla no podrán exceder del **12%** de la subvención concedida; conforme al artículo 83.3 del Real Decreto 887/2006 (Reglamento de la Ley 38/2003).

Se acreditarán mediante declaración responsable firmada por el representante legal de la entidad, según el modelo que se adjunta como ANEXO XI, y **que deberá presentarse ante la auditoría, al objeto de su informe,** junto con los documentos acreditativos de los gastos directos.

En el anexo XI, de conformidad con el art. 31.9 de la Ley General de Subvenciones, los costes indirectos habrán de imputarse al proyecto subvencionado en la parte que razonablemente corresponda de acuerdo con los principios y normas de contabilidad normalmente admitidas y en todo caso, en la medida en que tales costes correspondan al periodo en que efectivamente se realiza el proyecto.

El Anexo XI recogerá el importe de los gastos indirectos imputados, así como el porcentaje que suponen los mismos sobre la cantidad subvencionada por el Excmo. Ayuntamiento de Sevilla y constará asimismo el desglose de los totales de estos costes en que incurre la entidad con carácter general y la proporción de los que se imputan al proyecto respecto a dichos totales, señalando los criterios que se han adoptado para el reparto de los costes indirectos de una forma motivada.

Valorizaciones:

CSV (Código de Verificación Segura)	IVULWPH6HEGSRHFK4ANUKEPXOE	Fecha	10/06/2025 11:54:04
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020\, de 11 de noviembre\, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Otros
Firmado por	ANTONIO DIAZ ARROYO		
Firmado por	JOSE LUIS GARCIA MARTIN		
Url de verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/IVULWPH6HEGSRHFK4ANUKEPXOE	Página	20/53

Se aceptarán valorizaciones **únicamente** de las aportaciones locales en los proyectos de cooperación al desarrollo y Acción Humanitaria y en los conceptos de adquisición y/o utilización de terrenos e inmuebles afectos completamente al proyecto, y en el concepto de mano de obra local. Para la admisión de las citadas valorizaciones, será necesario que la entidad solicitante acredite el valor de las aportaciones o utilización de terrenos e instalaciones mediante la presentación en Anexo de la correspondiente tasación, valor de mercado, etc. La entidad solicitante deberá, igualmente, acreditar la propiedad de los terrenos e inmuebles y su disposición a vincularlos al proyecto. Deberá aportase una descripción física, la localización exacta y la titularidad a la que quedará vinculada la propiedad.

El valor de las aportaciones en mano de obra de personal local se realizará mediante documentación en la que se constate el salario medio del país para el tipo de trabajo.

En el caso de proyectos que se ejecuten en contextos complejos podrán utilizarse para su acreditación otras fuentes o recomendaciones establecidas por organismos internacionales.

Esta documentación, con independencia de presentarse en el momento de la formulación, también **debe entregarse a la auditoría para la justificación**.

Rendimientos financieros:

En caso de que se generen rendimientos financieros por los fondos librados a los beneficiarios, estos incrementarán el importe de la subvención concedida y se aplicarán igualmente a la actividad subvencionada, incluidos los costes indirectos, que podrán incrementarse hasta la proporción establecida en las bases reguladoras de las subvenciones o en la de convocatoria, y con las mismas condiciones establecidas para dicha subvención.

En todo caso, la entidad deberá de comunicar al Excmo. Ayuntamiento de Sevilla la pretensión en su caso de reinvertirlos, debiendo de tramitarse tal extremo por el mismo, conforme a lo previsto en el artículo 18 de la presente convocatoria.

MODALIDAD A.2) PROYECTOS DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL AL DESARROLLO CUYO GASTO PRINCIPAL ESTÉ DIRECTAMENTE VINCULADO A **INVERSIÓN** SUBVENCIONADA POR EL EXCMO. EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SEVILLA

Gastos directos:

Son los gastos vinculados de forma directa e indubitable a la ejecución de la intervención, efectivamente realizados durante el período de ejecución de la subvención y que financian la consecución de los objetivos. Todos los gastos directos imputados a la financiación del Excmo. Ayuntamiento de Sevilla deberán realizarse dentro del período de ejecución del proyecto incluyéndose como tal el plazo previo para su elaboración, así como el necesario para la evaluación externa y auditoria del proyecto, admitiéndose el gasto y el abono derivados de éstas después del período de ejecución, pero siempre dentro del plazo de justificación de la subvención. La fecha de inicio podrá contar, como plazo más temprano, desde el 1 de enero del año de la convocatoria en curso, y como plazo más tardío, antes del 31 de diciembre de 2025.

De entre los gastos subvencionables, se podrán encontrar los siguientes:

1. **Terrenos o inmuebles**. Sólo podrán imputarse a esta partida los gastos relativos a la adquisición de terrenos y/o inmuebles afectos completamente al proyecto. Se podrán imputar también en esta partida los gastos de asesoría jurídica, notariales, registrales y los periciales, si están directamente relacionados con la adquisición de terrenos y/o inmuebles afectos completamente al proyecto y son indispensables para la adecuada preparación o ejecución de la misma. Los tributos derivados de estos gastos son subvencionables cuando la entidad beneficiaria de la subvención los abone efectivamente y no sean susceptibles de recuperación o compensación. Se excluye la compra de sedes administrativas o viviendas del personal del

CSV (Código de Verificación Segura)	IVULWPH6HEGSRHFK4ANUKEPXOE	Fecha	10/06/2025 11:54:04
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020\, de 11 de noviembre\, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Otros
Firmado por	ANTONIO DIAZ ARROYO		
Firmado por	JOSE LUIS GARCIA MARTIN		
Url de verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/IVULWPH6HEGSRHFK4ANUKEPXOE	Página	21/53

adjudicatario o de su socio local. Deberá especificarse el régimen de propiedad y la titularidad, aportándose documentación probatoria suficiente.

Los terrenos o inmuebles adquiridos con la subvención otorgada deberán quedar formalmente vinculados a los fines de la actuación realizada, y una vez concluya ésta o se manifieste la imposibilidad sobrevenida de ejecución de la intervención, deberán ser transferidos a las entidades y colectivos, conforme a las reglas que establece el artículo 52 del RD 188/2025, de 11 de marzo sin que puedan disponer libremente de ellos la entidad adjudicataria, sus socios en agrupación o sus socios locales o contrapartes extranjeras, salvo que alguna de éstas sea una entidad pública o el colectivo meta o destinatario final de la intervención. Los bienes inscribibles en un registro público quedarán vinculados al fin concreto del proyecto para el que se concedió la subvención durante un periodo mínimo de 5 años, y deberá hacerse constar en la escritura esta circunstancia, así como el importe de la subvención concedida, debiendo ser objeto estos extremos de inscripción en el registro público correspondiente.

2. **Construcción y/o reformas de inmuebles e infraestructuras**. Se podrán imputar con cargo a esta partida los gastos correspondientes a material de construcción, transporte de dicho material o de las/os trabajadores/as, gastos de redacción de proyectos, licencias de obras y tasas. En los inmuebles que se construyan o reformen con financiación del Excmo. Ayuntamiento de Sevilla que superen las cuantías establecidas en el artículo 31 de la Ley General de Subvenciones, se deberá estar a lo dispuesto en dicho artículo en cuanto a la documentación a aportar, y a la vinculación del bien al objeto del proyecto subvencionado. Deberá especificarse el régimen de propiedad y la titularidad, aportándose documentación probatoria suficiente.

Los bienes construidos o reformados con la subvención otorgada deberán quedar formalmente vinculados a los fines de la actuación realizada, y una vez concluya ésta o se manifieste la imposibilidad sobrevenida de ejecución de la intervención, deberán ser transferidos a las entidades y colectivos, conforme a las reglas que establece el artículo 52 del RD 188/2025, de 11 de marzo sin que puedan disponer libremente de ellos la entidad adjudicataria, sus socios en agrupación o sus socios locales o contrapartes extranjeras, salvo que alguna de éstas sea una entidad pública o el colectivo meta o destinatario final de la intervención. Los bienes inscribibles en un registro público quedarán vinculados al fin concreto del proyecto para el que se concedió la subvención durante un periodo mínimo de 5 años, y deberá hacerse constar en la escritura esta circunstancia, así como el importe de la subvención concedida, debiendo ser objeto estos extremos de inscripción en el registro público correspondiente.

3. **Equipos.** Se incluyen en esta partida los gastos en maquinaria, mobiliario, vehículos, equipos informáticos, etc. que tengan un carácter no fungible. En esta partida se incluirán todos los gastos necesarios para la adquisición de dicho bien (p.e. transportes, aduanas, notarías, etc.).

Los bienes adquiridos quedarán vinculados al fin concreto del proyecto para el que se concedió la subvención durante un periodo mínimo de 2 años.

4. **Suministros.** Se incluyen en esta partida los gastos por adquisición de insumos o Servicios que tengan un carácter fungible, que sean imprescindibles para la ejecución de la inversión objeto del proyecto. Tanto para el caso de “Equipos” como para “Suministros”, cuando el gasto derivado del suministro de los conceptos incluidos en la partida superase las cuantías establecidas en el artículo 31 de la Ley General de Subvenciones, se deberá estar a lo dispuesto en dicho artículo en cuanto a la documentación a aportar, y a la vinculación del bien al objeto del proyecto subvencionado.

5. **Personal.** Personal al servicio de la entidad española, sus socios en agrupación o sus socios locales, cuya relación esté sometida a legislación laboral o de voluntariado, y cuyas funciones y tareas estén directamente relacionadas con la ejecución de la inversión objeto del proyecto subvencionado. Serán subvencionables los conceptos previstos y debidamente reflejados y cuantificados en el correspondiente convenio colectivo, contrato de trabajo o

CSV (Código de Verificación Segura)	IVULWPH6HEGSRHFK4ANUKEPXOE	Fecha	10/06/2025 11:54:04
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020\, de 11 de noviembre\, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Otros
Firmado por	ANTONIO DIAZ ARROYO		
Firmado por	JOSE LUIS GARCIA MARTIN		
Url de verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/IVULWPH6HEGSRHFK4ANUKEPXOE	Página	22/53

acuerdo de voluntariado y otros documentos vinculantes para la entidad adjudicataria en relación con su personal laboral y voluntario, a presentar ante el auditor. Con el requisito anterior, serán subvencionables los salarios, los seguros sociales a cargo de la entidad y cualquier otro seguro que se suscriba a nombre de este personal o su familia en primer grado, los complementos en concepto de traslado, desplazamiento o manutención, ayuda de vivienda, especial peligrosidad, o cualquier otro concepto o pago en especie. Serán financiables los gastos derivados de la contratación o adscripción del siguiente personal:

- **El personal expatriado**: personal que presta sus servicios en el país de ejecución de la intervención, cuya relación con la entidad adjudicataria esté sometida a la legislación laboral española.

- **El personal local:** personal cuyo contrato esté sometido a la legislación laboral del país donde se ejecuta la intervención objeto de la subvención. Se incluirán en esta partida los gastos derivados de la contratación del personal al servicio total o parcialmente del proyecto, siempre que exista una relación laboral, fija o temporal, entre la ONGD o contraparte local y la/el trabajador/a. No se incluyen gastos originados por los miembros de las juntas directivas o consejos de dirección de las entidades.

- **El personal voluntario**: personal con el que se haya suscrito el preceptivo acuerdo de colaboración, debiendo figurar en éste debidamente identificados los gastos a compensar.

6. **Servicios técnicos y profesionales.** Se incluyen Servicios técnicos y profesionales necesarios para la ejecución de la intervención, tales como los requeridos para la realización de capacitaciones, seminarios, diagnósticos, informes, publicaciones, control de gestión, asesorías jurídicas o financieras, notariales y registrales, así como para evaluaciones externas relacionadas con el proyecto y traducciones de la documentación a presentar.

Además, serán subvencionados como gasto obligatorio los requeridos para la realización de auditorías y, evaluación externa.

7. **Viajes, dietas y estancias.** Se incluirán exclusivamente los gastos de desplazamientos referidos al personal que ejecuta directamente la inversión. Se imputarán en esta partida los gastos de locomoción, alojamiento y manutención (combustible, kilometraje, desplazamientos en taxis, en autobús, gastos en restaurantes, hospedaje, etc...).

Se deberá presentar a la empresa auditora, junto a los documentos justificativos del gasto que se indican a continuación, una hoja de liquidación conforme al modelo publicado en la página en la página web www.sevilla.org o facilitado por la Unidad de Cooperación al Desarrollo (MODELO DE LIQUIDACIÓN DE GASTOS) en el que se relacionen y se motiven suficientemente las causas que provocaron dicho gasto.

a) Para los desplazamientos se aportarán los siguientes documentos justificativos:
   a.1 Facturas
   a.2 Billetes
   a.3 Tarjeta de embarque, en su caso
   a.4 Ticket de gasolina, en su caso

b) Para los gastos de alojamiento y manutención se aportarán los siguientes documentos justificativos:
   b.1 Facturas

No se incluirán los gastos de desplazamiento de las personas vinculadas a la formulación, seguimiento y evaluación, que se imputarán a costes indirectos.

8. Funcionamiento. Otros gastos corrientes relacionados directamente con el proyecto, realizados en el país de ejecución. Se entenderán como gastos de funcionamiento los vinculados al desarrollo directo del proyecto que no se puedan incluir en otra partida.

CSV (Código de Verificación Segura)	IVULWPH6HEGSRHFK4ANUKEPXOE	Fecha	10/06/2025 11:54:04
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020\, de 11 de noviembre\, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Otros
Firmado por	ANTONIO DIAZ ARROYO		
Firmado por	JOSE LUIS GARCIA MARTIN		
Url de verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/IVULWPH6HEGSRHFK4ANUKEPXOE	Página	23/53

9. Gastos financieros. Gastos derivados de las transferencias bancarias de los fondos, así como del mantenimiento de dichas cuentas.

10. Imprevistos: se financiará un importe máximo de imprevistos del 2% de la cantidad subvencionada por el Excmo. Ayuntamiento de Sevilla. La imputación de gastos a esta partida estará directamente relacionada a hechos o circunstancias sobrevenidas, que difícilmente se hayan podido prever o anticipar. La imputación de gastos a esta partida no podrá ser consecuencia de una deficiente programación o planificación del proyecto.

Son admisibles pero no subvencionables **los gastos incluidos en el resto de partidas indicadas en los presupuestos de los cofinanciadores.**

Gastos indirectos:

Se entienden gastos indirectos en inversión aquellos gastos que puedan ser considerados como activables de conformidad con las Normas de Registro y Valoración del Real 1514/2007 de 16 de noviembre por el que se aprueba en Plan General de Contabilidad

Se incluirán en este concepto los gastos de la entidad beneficiaria derivados exclusiva y directamente del **personal** que lleve a cabo la dirección del proyecto, correspondientes al periodo en que efectivamente se desarrolla el proyecto. Es decir, en proyectos que conllevan inversión no podrán imputarse como gastos indirectos los gastos de alquileres, material de oficina, viajes y desplazamientos ni otros gastos que no puedan considerarse activables de conformidad con las normas del Plan General de Contabilidad.

Los costes indirectos subvencionados por el Excmo. Ayuntamiento de Sevilla no podrán exceder del **12%** de la subvención concedida; conforme al artículo 83.3 del Real Decreto 887/2006 (Reglamento de la Ley 38/2003).

Se acreditarán mediante declaración responsable firmada por el representante legal de la entidad, según el modelo que se adjunta como ANEXO XI, y **que deberá presentarse ante la auditoría al objeto de su informe,** junto con los documentos acreditativos de los gastos directos.

En el anexo XI, de conformidad con el art. 31.9 de la Ley General de Subvenciones, los costes indirectos habrán de imputarse al proyecto subvencionado en la parte que razonablemente corresponda de acuerdo con los principios y normas de contabilidad normalmente admitidas y en todo caso, en la medida en que tales costes correspondan al periodo en que efectivamente se realiza el proyecto.

El Anexo XI recogerá el importe de los gastos indirectos imputados, así como el porcentaje que suponen los mismos sobre la cantidad subvencionada por el Excmo. Ayuntamiento de Sevilla y constará asimismo el desglose de los totales de estos costes en que incurre la entidad con carácter general y la proporción de los que se imputan al proyecto respecto a dichos totales, señalando los criterios que se han adoptado para el reparto de los costes indirectos de una forma motivada.

Valorizaciones:

Se aceptarán valorizaciones **únicamente** de las aportaciones locales en los proyectos de cooperación al desarrollo y Acción Humanitaria y en los conceptos de adquisición y/o utilización de terrenos e inmuebles afectos completamente al proyecto, y en el concepto de mano de obra local.

Para la admisión de las citadas valorizaciones, será necesario que la entidad solicitante acredite el valor de las aportaciones o utilización de terrenos e instalaciones mediante la presentación en Anexo de la correspondiente tasación, valor de mercado, etc. La entidad

CSV (Código de Verificación Segura)	IVULWPH6HEGSRHFK4ANUKEPXOE	Fecha	10/06/2025 11:54:04
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020\, de 11 de noviembre\, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Otros
Firmado por	ANTONIO DIAZ ARROYO		
Firmado por	JOSE LUIS GARCIA MARTIN		
Url de verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/IVULWPH6HEGSRHFK4ANUKEPXOE	Página	24/53

solicitante deberá, igualmente, acreditar la propiedad de los terrenos e inmuebles y su disposición a vincularlos al proyecto. Deberá aportase una descripción física, la localización exacta y la titularidad a la que quedará vinculada la propiedad.

El valor de las aportaciones en mano de obra de personal local se realizará mediante documentación en la que se constate el salario medio del país para el tipo de trabajo.

En el caso de proyectos que se ejecuten en contextos complejos podrán utilizarse para su acreditación otras fuentes o recomendaciones establecidas por organismos internacionales.

Esta documentación, con independencia de presentarse en el momento de la formulación, también debe entregarse a la auditoría para la justificación.

Rendimientos financieros:

En caso de que se generen rendimientos financieros por los fondos librados a los beneficiarios, estos incrementarán el importe de la subvención concedida y se aplicarán igualmente a la actividad subvencionada, incluidos los costes indirectos, que podrán incrementarse hasta la proporción establecida en las bases reguladoras de las subvenciones o en la de convocatoria, y con las mismas condiciones establecidas para dicha subvención.

En todo caso, la entidad deberá de comunicar al Excmo. Ayuntamiento de Sevilla la pretensión en su caso de reinvertirlos, debiendo de tramitarse tal extremo por el mismo, conforme a lo previsto en el artículo 18 de la presente convocatoria.

MODALIDAD B) PROYECTOS DE ACCIÓN HUMANITARIA CUYO GASTO PRINCIPAL ESTÉ DIRECTAMENTE VINCULADO A **INVERSIÓN** SUBVENCIONADA POR EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SEVILLA

Gastos directos:

Son los gastos vinculados de forma directa e indubitable a la ejecución de la intervención, efectivamente realizados durante el período de ejecución de la subvención y que financian la consecución de los objetivos. Todos los gastos directos imputados a la financiación del Excmo. Ayuntamiento de Sevilla, deberán realizarse dentro del período de ejecución del proyecto incluyéndose como tal el plazo previo para su elaboración, así como el necesario para la evaluación externa y auditoria del proyecto y admitiéndose el gasto y el abono derivados de éstas después del período de ejecución, pero siempre dentro del plazo de justificación de la subvención. La fecha de inicio podrá contar, como plazo más temprano, desde el 1 de enero del año de la convocatoria en curso, y como plazo más tardío, antes del 31 de diciembre de 2025.

De entre los gastos subvencionables, se podrán encontrar los siguientes:

1. **Terrenos o inmuebles**. Sólo podrán imputarse a esta partida los gastos relativos a la adquisición de terrenos y/o inmuebles afectos completamente al proyecto. Se podrán imputar también en esta partida los gastos de asesoría jurídica, notariales, registrales y los periciales, si están directamente relacionados con la adquisición de terrenos y/o inmuebles afectos completamente al proyecto y son indispensables para la adecuada preparación o ejecución de la misma. Los tributos derivados de estos gastos, son subvencionables cuando la entidad beneficiaria de la subvención los abone efectivamente y no sean susceptibles de recuperación o compensación. Se excluye la compra de sedes administrativas o viviendas del personal del adjudicatario o de su socio local. Deberá especificarse el régimen de propiedad y la titularidad, aportándose documentación probatoria suficiente.

Los terrenos o inmuebles adquiridos con la subvención otorgada deberán quedar formalmente vinculados a los fines de la actuación realizada, y una vez concluya ésta o se manifieste la imposibilidad sobrevenida de ejecución de la intervención, deberán ser transferidos a las

CSV (Código de Verificación Segura)	IVULWPH6HEGSRHFK4ANUKEPXOE	Fecha	10/06/2025 11:54:04
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020\, de 11 de noviembre\, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Otros
Firmado por	ANTONIO DIAZ ARROYO		
Firmado por	JOSE LUIS GARCIA MARTIN		
Url de verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/IVULWPH6HEGSRHFK4ANUKEPXOE	Página	25/53

entidades y colectivos, conforme a las reglas que establece el artículo 52 del RD 188/2025, de 11 de marzo sin que puedan disponer libremente de ellos la entidad adjudicataria, sus socios en agrupación o sus socios locales o contrapartes extranjeras, salvo que alguna de éstas sea una entidad pública o el colectivo meta o destinatario final de la intervención.

Los bienes inscribibles en un registro público quedarán vinculados al fin concreto del proyecto para el que se concedió la subvención durante un periodo mínimo de 5 años, y deberá hacerse constar en la escritura esta circunstancia, así como el importe de la subvención concedida, debiendo ser objeto estos extremos de inscripción en el registro público correspondiente.

2. **Construcción y/o reformas de inmuebles e infraestructuras**. Se podrán imputar con cargo a esta partida los gastos correspondientes a material de construcción, transporte de dicho material o de las/os trabajadores/as, gastos de redacción de proyectos, licencias de obras y tasas. Los inmuebles que se construyan o reformen con financiación del Excmo. Ayuntamiento de Sevilla que superen las cuantías establecidas en el artículo 31 de la Ley General de Subvenciones, se deberá estar a lo dispuesto en dicho artículo en cuanto a la documentación a aportar, y a la vinculación del bien al objeto del proyecto subvencionado. Deberá especificarse el régimen de propiedad y la titularidad, aportándose documentación probatoria suficiente.

Los bienes construidos o reformados con la subvención otorgada deberán quedar formalmente vinculados a los fines de la actuación realizada, y una vez concluya ésta o se manifieste la imposibilidad sobrevenida de ejecución de la intervención, deberán ser transferidos a las entidades y colectivos, conforme a las reglas que establece el artículo 52 del RD 188/2025, de 11 de marzo sin que puedan disponer libremente de ellos la entidad adjudicataria, sus socios en agrupación o sus socios locales o contrapartes extranjeras, salvo que alguna de éstas sea una entidad pública o el colectivo meta o destinatario final de la intervención.

Los bienes inscribibles en un registro público quedarán vinculados al fin concreto del proyecto para el que se concedió la subvención durante un periodo mínimo de 5 años, y deberá hacerse constar en la escritura esta circunstancia, así como el importe de la subvención concedida, debiendo ser objeto estos extremos de inscripción en el registro público correspondiente.

3. **Equipos.** Se incluyen en esta partida los gastos en maquinaria, mobiliario, vehículos, equipos informáticos, etc. que tengan un carácter no fungible. En esta partida se incluirán todos los gastos necesarios para la adquisición de dicho bien (p.e. transportes, aduanas, notarías, etc.).

Los bienes adquiridos quedarán vinculados al fin concreto del proyecto para el que se concedió la subvención durante un periodo mínimo de 2 años.

4. **Suministros.** Se incluyen en esta partida los gastos por adquisición de insumos o servicios que tengan un carácter fungible, imprescindibles para la ejecución de la inversión objeto del proyecto. Tanto para el caso de “Equipos” como para “Suministros”, cuando el gasto derivado del suministro de los conceptos incluidos en la partida superase las cuantías establecidas en el artículo 31 de la Ley General de Subvenciones, se deberá estar a lo dispuesto en dicho artículo en cuanto a la documentación a aportar, y a la vinculación del bien al objeto del proyecto subvencionado.

5. **Personal.** Personal al servicio de la entidad española, sus socios en agrupación o sus socios locales, cuya relación esté sometida a legislación laboral o de voluntariado, y cuyas funciones y tareas estén directamente relacionadas con la ejecución de la inversión objeto del proyecto subvencionado. Serán subvencionables los conceptos previstos y debidamente reflejados y cuantificados en el correspondiente convenio colectivo, contrato de trabajo o acuerdo de voluntariado y otros documentos vinculantes para la entidad adjudicataria en relación con su personal laboral y voluntario, a presentar ante el auditor. Con el requisito anterior, serán subvencionables los salarios, los seguros sociales a cargo de la entidad y cualquier otro seguro que se suscriba a nombre de este personal o su familia en primer grado,

CSV (Código de Verificación Segura)	IVULWPH6HEGSRHFK4ANUKEPXOE	Fecha	10/06/2025 11:54:04
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020\, de 11 de noviembre\, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Otros
Firmado por	ANTONIO DIAZ ARROYO		
Firmado por	JOSE LUIS GARCIA MARTIN		
Url de verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/IVULWPH6HEGSRHFK4ANUKEPXOE	Página	26/53

los complementos en concepto de traslado, desplazamiento o manutención, ayuda de vivienda, especial peligrosidad, o cualquier otro concepto o pago en especie. Serán financiables los gastos derivados de la contratación o adscripción del siguiente personal:

- **El personal expatriado**: personal que presta sus servicios en el país de ejecución de la intervención, cuya relación con la entidad adjudicataria esté sometida a la legislación laboral española.
- **El personal local:** personal cuyo contrato esté sometido a la legislación laboral del país donde se ejecuta la intervención objeto de la subvención. Se incluirán en esta partida los gastos derivados de la contratación del personal al Servicio total o parcialmente del proyecto, siempre que exista una relación laboral, fija o temporal, entre la ONGD o contraparte local y la/el trabajador/a. No se incluyen gastos originados por los miembros de las juntas directivas o consejos de dirección de las entidades.
- Su imputación será total o parcial en función de la dedicación a la actuación concreta de que se trate. Estas imputaciones podrán realizarse también mediante la imputación a la subvención de un número de nóminas completas y/o fracción de ellas hasta un importe total equivalente al que representaría la suma de sus imputaciones parciales
- **El personal voluntario**: personal con el que se haya suscrito el preceptivo acuerdo de colaboración, debiendo figurar en éste debidamente identificados los gastos a compensar.

6. **Servicios técnicos y profesionales.** Se incluyen Servicios técnicos y profesionales necesarios para la ejecución de la intervención, tales como los requeridos para la realización de capacitaciones, seminarios, diagnósticos, informes, publicaciones, control de gestión, asesorías jurídicas o financieras, notariales y registrales, así como para evaluaciones externas relacionadas con el proyecto y traducciones de la documentación a presentar.

Además, serán subvencionados como gasto obligatorio los requeridos para la realización de auditoría y evaluación externa

7. **Viajes, dietas y estancias.** Se incluirán exclusivamente los gastos de desplazamientos referidos al personal que ejecuta directamente la inversión. Se imputarán en esta partida los gastos de locomoción, alojamiento y manutención (combustible, kilometraje, desplazamientos en taxis, en autobús, gastos en restaurantes, hospedaje, etc...)

Se deberá presentar a la empresa auditora, junto a los documentos justificativos del gasto que se indican a continuación, una hoja de liquidación conforme al modelo publicado en la página en la página web www.sevilla.org o facilitado por la Unidad de Cooperación al Desarrollo (MODELO DE LIQUIDACIÓN DE GASTOS) en el que se relacionen y se motiven suficientemente las causas que provocaron dicho gasto.

a) Para los desplazamientos se aportarán los siguientes documentos justificativos:
   a.1 Facturas
   a.2 Billetes
   a.3 Tarjeta de embarque, en su caso
   a.4 Ticket de gasolina, en su caso

b) Para los gastos de alojamiento y manutención se aportarán los siguientes documentos justificativos:
   b.1 Facturas

No se incluirán los gastos de desplazamiento de las personas vinculadas a la formulación, seguimiento y evaluación, que se imputarán a costes indirectos.

8. **Gastos financieros**. Gastos derivados de las transferencias bancarias de los fondos, así como del mantenimiento de dichas cuentas.

9. **Imprevistos**: Se financiará un importe máximo de imprevistos del 2% de la cantidad subvencionada por el Excmo. Ayuntamiento de Sevilla. La imputación de gastos a esta partida

CSV (Código de Verificación Segura)	IVULWPH6HEGSRHFK4ANUKEPXOE	Fecha	10/06/2025 11:54:04
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020\, de 11 de noviembre\, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Otros
Firmado por	ANTONIO DIAZ ARROYO		
Firmado por	JOSE LUIS GARCIA MARTIN		
Url de verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/IVULWPH6HEGSRHFK4ANUKEPXOE	Página	27/53

estará directamente relacionado a hechos o circunstancias sobrevenidas, que difícilmente se hayan podido prever o anticipar. La imputación de gastos a esta partida no podrá ser consecuencia de una deficiente programación o planificación del proyecto.

Son admisibles pero no subvencionables **los gastos incluidos en el resto de partidas indicadas en los presupuestos de los cofinanciadores.**

Gastos indirectos:

Se entienden gastos indirectos en inversión aquellos gastos que puedan ser considerados como activables de conformidad con las Normas de Registro y Valoración del Real 1514/2007 de 16 de noviembre por el que se aprueba en Plan General de Contabilidad

Se incluirán en este concepto los gastos de la entidad beneficiaria derivados exclusiva y directamente del **personal** que lleve a cabo la dirección del proyecto, correspondientes al periodo en que efectivamente se desarrolla el proyecto. Es decir, en proyectos que conllevan inversión no podrán imputarse como gastos indirectos los gastos de alquileres, material de oficina, viajes y desplazamientos ni otros gastos que no puedan considerarse activables de conformidad con las normas del Plan General de Contabilidad

Los costes indirectos subvencionados por el Excmo. Ayuntamiento de Sevilla no podrán exceder del **12%** de la subvención concedida; conforme al artículo 83.3 del Real Decreto 887/2006 (Reglamento de la Ley 38/2003).

Se acreditarán mediante declaración responsable firmada por el representante legal de la entidad, según el modelo que se adjunta como ANEXO XI, y **que deberá presentarse ante la auditoría al objeto de su informe,** junto con los documentos acreditativos de los gastos directos.

En el anexo XI, de conformidad con el art. 31.9 de la Ley General de Subvenciones, los costes indirectos habrán de imputarse al proyecto subvencionado en la parte que razonablemente corresponda de acuerdo con los principios y normas de contabilidad normalmente admitidas y en todo caso, en la medida en que tales costes correspondan al periodo en que efectivamente se realiza el proyecto.

El Anexo XI recogerá el importe de los gastos indirectos imputados, así como el porcentaje que suponen los mismos sobre la cantidad subvencionada por el Excmo. Ayuntamiento de Sevilla y constará asimismo el desglose de los totales de estos costes en que incurre la entidad con carácter general y la proporción de los que se imputan al proyecto respecto a dichos totales, señalando los criterios que se han adoptado para el reparto de los costes indirectos de una forma motivada.

Valorizaciones:

Se aceptarán valorizaciones **únicamente** de las aportaciones locales en los proyectos de cooperación al desarrollo y Acción Humanitaria y en los conceptos de adquisición y/o utilización de terrenos e inmuebles afectos completamente al proyecto, y en concepto de mano de obra local.

Para la admisión de las citadas valorizaciones, será necesario que la entidad solicitante acredite el valor de las aportaciones o utilización de terrenos e instalaciones mediante la presentación en Anexo de la correspondiente tasación, valor de mercado, etc. La entidad solicitante deberá, igualmente, acreditar la propiedad de los terrenos e inmuebles y su disposición a vincularlos al proyecto. Deberá aportase una descripción física, la localización exacta y la titularidad a la que quedará vinculada la propiedad.

CSV (Código de Verificación Segura)	IVULWPH6HEGSRHFK4ANUKEPXOE	Fecha	10/06/2025 11:54:04
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020\, de 11 de noviembre\, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Otros
Firmado por	ANTONIO DIAZ ARROYO		
Firmado por	JOSE LUIS GARCIA MARTIN		
Url de verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/IVULWPH6HEGSRHFK4ANUKEPXOE	Página	28/53

El valor de las aportaciones en mano de obra de personal local se realizará mediante documentación en la que se constate el salario medio del país para el tipo de trabajo.

En el caso de proyectos que se ejecuten en contextos complejos podrán utilizarse para su acreditación otras fuentes o recomendaciones establecidas por organismos internacionales.
Esta documentación, con independencia de presentarse en el momento de la formulación, también debe entregarse a la auditoría para la justificación.

Rendimientos financieros:

En caso de que se generen rendimientos financieros por los fondos librados a los beneficiarios, estos incrementarán el importe de la subvención concedida y se aplicarán igualmente a la actividad subvencionada, incluidos los costes indirectos, que podrán incrementarse hasta la proporción establecida en las bases reguladoras de las subvenciones o en la de convocatoria, y con las mismas condiciones establecidas para dicha subvención.

En todo caso, la entidad deberá de comunicar al Excmo. Ayuntamiento de Sevilla la pretensión en su caso de reinvertirlos, debiendo de tramitarse tal extremo por el mismo, conforme a lo previsto en el artículo 18 de la presente convocatoria.

MODALIDAD C PROYECTOS DE EDUCACIÓN Y SENSIBILIZACIÓN PARA EL DESARROLLO

Gastos directos:

Son los gastos vinculados de forma directa e indubitable a la ejecución de la intervención, efectivamente realizados durante el período de ejecución de la subvención y que financian la consecución de los objetivos incluyéndose como tal la auditoria del proyecto. Todos los gastos directos imputados a la financiación del Excmo. Ayuntamiento de Sevilla deberán **ejecutarse exclusivamente en el término municipal de Sevilla**. La fecha de inicio podrá contar, como plazo más temprano, desde el 1 de enero del año de la convocatoria en curso, y como plazo más tardío, antes del 31 de diciembre de 2025.

De entre los gastos subvencionables, se podrán encontrar los siguientes:

1. **Suministros**. Se incluyen en esta partida los gastos por adquisición de insumos o servicios que tengan un carácter fungible. Si el gasto derivado del suministro de los conceptos incluidos en la partida superase las cuantías establecidas en el artículo 31 de la Ley General de Subvenciones, se deberá estar a lo dispuesto en dicho artículo en cuanto a la documentación a aportar, y a la vinculación del bien al objeto del proyecto subvencionado.

2. **Personal**. Personal al servicio de la entidad en la sede local de Sevilla o que preste sus servicios en relación al proyecto subvencionado en Sevilla. También podrán incorporarse gastos vinculados con el personal voluntario, y cuyas funciones y tareas estén directamente relacionadas con el proyecto subvencionado. Para ello habrá que presentar el correspondiente convenio colectivo, contrato de trabajo o acuerdo de voluntariado y otros documentos vinculantes para la entidad adjudicataria en relación con su personal contratado y voluntario, a presentar ante el auditor. Con el requisito anterior, serán subvencionables los salarios, los seguros sociales a cargo de la entidad, e IRPF y cualquier otro seguro que se suscriba a nombre de este personal. La imputación podrá ser total o parcial en función de la dedicación y deberá ser proporcionada en relación al tiempo de dedicación y funciones en relación al proyecto.

3. **Servicios técnicos y profesionales.** Se incluyen Servicios técnicos y profesionales necesarios para la ejecución de la intervención, tales como los requeridos para la realización de capacitaciones, seminarios, diagnósticos, informes, publicaciones, control de gestión, asesorías jurídicas o financieras, notariales y registrales, así como para evaluaciones externas

CSV (Código de Verificación Segura)	IVULWPH6HEGSRHFK4ANUKEPXOE	Fecha	10/06/2025 11:54:04
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020\, de 11 de noviembre\, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Otros
Firmado por	ANTONIO DIAZ ARROYO		
Firmado por	JOSE LUIS GARCIA MARTIN		
Url de verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/IVULWPH6HEGSRHFK4ANUKEPXOE	Página	29/53

relacionadas con el proyecto y traducciones de la documentación a presentar. Además, serán subvencionados como gasto obligatorio los requeridos para la realización de auditorías. El gasto derivado de la revisión de la cuenta justificativa tendrá la condición de gasto obligatorio y subvencionable, y podrá realizarse y ser abonado después de la finalización del plazo de ejecución propiamente dicho, pero siempre antes del fin del plazo de justificación.

4. **Viajes y estancias**. Se incluirán los gastos de desplazamientos derivados de las actividades programadas en el proyecto (asistencia a cursos, desplazamientos de la población con la que se trabaja, coordinaciones necesarias o traslado de material necesario para las actividades, todos ellos vinculados al personal contratado o voluntario, etc...). Se imputarán en esta partida los gastos de locomoción, alojamiento y manutención (combustible, kilometraje a un máximo de 0,26€/Km, recibos de taxis, billetes de autobús, facturas de restaurantes, hospedaje, etc...).

No podrán ser financiadas con cargo a la subvención aportada por el Excmo. Ayuntamiento de Sevilla salidas o pernoctaciones (desplazamientos, alojamientos o manutenciones) fuera del término municipal de Sevilla que no estén relacionadas con tareas de coordinación del proyecto o no hayan sido realizadas por voluntarios, participantes o beneficiarios del proyecto que sean nacidos o residentes en nuestra ciudad.

Se deberá presentar a la empresa auditora, junto a los documentos justificativos del gasto que se indican a continuación, una hoja de liquidación conforme al modelo publicado en la página en la página web www.sevilla.org o facilitado por la Unidad de Cooperación al Desarrollo (MODELO DE LIQUIDACIÓN DE GASTOS) en el que se relacionen y se motiven suficientemente las causas que provocaron dicho gasto.

Para los desplazamientos se aportarán los siguientes documentos justificativos:

a. Facturas
b. Billetes
c. Tarjeta de embarque, en su caso
d. Ticket de gasolina, en su caso

No se incluirán los gastos de desplazamiento de las personas vinculadas a la formulación, seguimiento y evaluación, que se imputarán a costes indirectos.

5. **Funcionamiento**. Se entenderán como gastos de funcionamiento los vinculados al desarrollo directo del proyecto que no se puedan incluir en otra partida.

6. **Gastos financieros**. Gastos derivados de las transferencias bancarias de los fondos, así como del mantenimiento de dichas cuentas.

7. **Imprevistos**: Se financiará un importe máximo de imprevistos del **2%** de la cantidad subvencionada por el Excmo. Ayuntamiento de Sevilla. La imputación de gastos a esta partida estará directamente relacionado a hechos o circunstancias sobrevenidas, que difícilmente se hayan podido prever o anticipar. La imputación de gastos a esta partida no podrá ser consecuencia de una deficiente programación o planificación del proyecto.

Son admisibles pero no subvencionables **los gastos incluidos en el resto de partidas indicadas en los presupuestos de los cofinanciadores.**

Gastos indirectos:

Son aquellos que responden al funcionamiento regular de la entidad y sirven de sostén para que se lleve a cabo el proyecto.

Se incluirán en este concepto los gastos de la entidad beneficiaria derivados exclusiva y directamente de la formulación, seguimiento y evaluación del proyecto (siendo destinado el 2% a la formulación del proyecto), tales como gastos de personal, de los locales, suministros y material de oficina, desplazamientos derivados exclusiva y directamente de la formulación,

CSV (Código de Verificación Segura)	IVULWPH6HEGSRHFK4ANUKEPXOE	Fecha	10/06/2025 11:54:04
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020\, de 11 de noviembre\, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Otros
Firmado por	ANTONIO DIAZ ARROYO		
Firmado por	JOSE LUIS GARCIA MARTIN		
Url de verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/IVULWPH6HEGSRHFK4ANUKEPXOE	Página	30/53

seguimiento y evaluación del proyecto imputables a la entidad, correspondientes al periodo en que efectivamente se desarrolla el proyecto.

Los costes indirectos subvencionados por el Excmo. Ayuntamiento de Sevilla no podrán exceder del **12%** de la subvención concedida; conforme al artículo 83.3 del Real Decreto 887/2006 (Reglamento de la Ley 38/2003).

Se acreditarán mediante declaración responsable firmada por el representante legal de la entidad, según el modelo que se adjunta como ANEXO XI, y **que deberá presentarse ante la auditoría al objeto de su informe,** junto con los documentos acreditativos de los gastos directos.

En el anexo XI, de conformidad con el art. 31.9 de la Ley General de Subvenciones, los costes indirectos habrán de imputarse al proyecto subvencionado en la parte que razonablemente corresponda de acuerdo con los principios y normas de contabilidad normalmente admitidas y en todo caso, en la medida en que tales costes correspondan al periodo en que efectivamente se realiza el proyecto.

El Anexo XI recogerá el importe de los gastos indirectos imputados, así como el porcentaje que suponen los mismos sobre la cantidad subvencionada por el Excmo. Ayuntamiento de Sevilla y constará asimismo el desglose de los totales de estos costes en que incurre la entidad con carácter general y la proporción de los que se imputan al proyecto respecto a dichos totales, señalando los criterios que se han adoptado para el reparto de los costes indirectos de una forma motivada.

GASTOS NO SUBVENCIONABLES EN NINGUNA DE LAS MODALIDADES:

En ningún caso serán subvencionables los siguientes gastos:

- Las provisiones por posibles pérdidas o deudas.
- Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
- Gastos financiados por otro financiador.
- Impuestos personales sobre la Renta, Impuesto de Sociedades ni impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación.
- Pérdidas como consecuencia del cambio de moneda.
- Indemnizaciones o garantías.
- Los gastos de amortización de bienes.
- Los intereses deudores de las cuentas bancarias.
- Los gastos derivados de procedimientos judiciales.
- Los gastos de atenciones protocolarias (recepciones, regalos, flores, entradas a espectáculos, etcétera).

Artículo 13.- Tramitación y valoración

1.- La tramitación de las solicitudes se realizará por la Unidad de Cooperación al Desarrollo, pudiendo requerirse a la entidad solicitante la información complementaria que se estime conveniente a fin de comprobar los datos que pudieran ser determinantes para la formulación de propuesta de concesión de subvención.

2.- En el supuesto de que se considere conveniente para la adecuada evaluación de los proyectos presentados, se podrá recabar los informes precisos de otras dependencias municipales u organismos cualificados en la materia.

CSV (Código de Verificación Segura)	IVULWPH6HEGSRHFK4ANUKEPXOE	Fecha	10/06/2025 11:54:04
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020\, de 11 de noviembre\, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Otros
Firmado por	ANTONIO DIAZ ARROYO		
Firmado por	JOSE LUIS GARCIA MARTIN		
Url de verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/IVULWPH6HEGSRHFK4ANUKEPXOE	Página	31/53

3.- De conformidad con el art. 41.5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, las notificaciones que sean rehusadas por la persona interesada o su representante, se tendrán por válidas y eficaces desde ese momento, una vez que se haga constar esa circunstancia en las actuaciones administrativas correspondientes.

4.- La valoración de los proyectos se realizará de acuerdo con lo establecido en el artículo 22 de la LGS por una Comisión de Valoración de acuerdo con las prioridades y criterios de valoración recogidos en la presente convocatoria. Estará compuesta por personal de la Unidad de Cooperación al Desarrollo en un número no inferior a tres y presidida por la persona titular del Área municipal competente o persona en quien delegue. La Comisión de Valoración podrá estar asistida por otros u otras profesionales en la materia si se considera conveniente.

5.- Con anterioridad a la propuesta de resolución de concesión provisional se requerirá a todas aquellas entidades a las que se proponga subvención, la presentación de la documentación que acredite la realidad de los datos contenidos en la declaración responsable emitida en el Anexo I y I.1, así como la siguiente documentación, salvo que ya obre en poder de la Administración:

a) Título o poder a favor de la persona que formule la solicitud. En caso de que la persona firmante de la solicitud sea la/el Presidente de la entidad y tenga conferida por estatutos la representación de la misma será suficiente la presentación de un certificado expedido por la Secretaría de la organización acreditando la composición actual de la Junta Directiva o Patronato de la misma.

b) DNI o NIE (Número de Identificación de Extranjeros) en vigor de la persona que formule la solicitud.

c) Tarjeta de Identificación Fiscal de la entidad.

d) Estatutos de la organización de los que se deberá deducir la inexistencia de ánimo de lucro así como su dedicación a la realización de actividades de cooperación internacional al desarrollo o, en general, al fomento de la solidaridad entre los pueblos a fin de mejorar las condiciones de vida de su población.

e) Certificado de inscripción en el registro de la AECID o de la AACID (salvo las excepciones señaladas en el artículo 5).

f) Certificado de inscripción de la entidad en el Registro Municipal de Asociaciones, salvo cuando la entidad solicitante sea Universidad o Sindicato.

g) En proyectos con varias entidades cofinanciadoras públicas o privadas, copia de resolución/es de aportación del resto de cofinanciadores. En el caso de que dichas aportaciones estén solicitadas y no concedidas se deberá adjuntar copia de dicha solicitud. En los proyectos presentados a otras entidades cofinanciadoras deberán figurar la cantidad susceptible de ser financiada por el Excmo. Ayuntamiento de Sevilla, y deberán coincidir en su título, importe y periodo de ejecución con el presentado al Excmo. Ayuntamiento de Sevilla.

h) En proyectos que cuenten con contraparte local, acreditación de la constitución legal de la Contraparte Local según las leyes propias de cada país.

i) Documentación acreditativa de los extremos contenidos en la declaración responsable (Anexo I y Anexo I.1 de Contraparte Local). Debe aportarse la documentación fehaciente acreditativa de los siguientes aspectos. Así, se acreditará por los siguientes medios:

   - Que la entidad está constituida legalmente: Estatutos vigentes, normas fundacionales de la entidad.
   - Sede central en Sevilla capital: CIF de la entidad.

CSV (Código de Verificación Segura)	IVULWPH6HEGSRHFK4ANUKEPXOE	Fecha	10/06/2025 11:54:04
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020\, de 11 de noviembre\, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Otros
Firmado por	ANTONIO DIAZ ARROYO		
Firmado por	JOSE LUIS GARCIA MARTIN		
Url de verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/IVULWPH6HEGSRHFK4ANUKEPXOE	Página	32/53

- Acuerdo de incorporación de personal voluntario: copia firmada del mismo.
- Pertenencia a redes sevillanas en el ámbito de la cooperación (no órganos administrativos, municipales, ni registros): Certificado expedido por la/s red/es en la/s que esté/n integrada/s.
- Pertenencia a redes de cooperación al desarrollo/Tercer Sector (no órganos administrativos, municipales, ni registros): Certificado expedido por la/s red/es en la/s que esté/n integrada/s.
- Proyectos de cooperación al desarrollo y/o acción humanitaria llevados a cabo en el país para el que se solicita la presente subvención: Certificado acreditativo de la ejecución del proyecto por parte del promotor o financiador, público o privado, del mismo, con indicación de lugar y periodo de ejecución. Asimismo, podrá aportarse certificado, con los mismos elementos indicados anteriormente, de una autoridad local, regional o nacional del país de ejecución del proyecto, o por la OTC o por la Embajada de España en el mismo. En caso de ejecución de proyectos con medios propios o financiados por la Contraparte Local, o bien por otra Asociación u ONGD, el certificado ha de venir avalado por una autoridad local, regional o nacional, o por la OTC o por la Embajada de España en el país donde se ha desarrollado el mismo.
- Proyectos de cooperación al desarrollo y/o acción humanitaria realizados en país distinto al que se solicita la presente subvención: Certificado acreditativo de la ejecución del proyecto por parte del promotor o financiador, público o privado, del mismo, con indicación de lugar y periodo de ejecución. Asimismo, podrá aportarse certificado, con los mismos elementos indicados anteriormente, de una autoridad local, regional o nacional del país de ejecución del proyecto, o por la OTC o por la Embajada de España en el mismo. En caso de ejecución de proyectos con medios propios o financiados por la Contraparte Local, o bien por otra Asociación u ONGD, el certificado ha de venir avalado por una autoridad local, regional o nacional, o por la OTC o por la Embajada de España en el país donde se ha desarrollado el mismo.
- Actuaciones en materia de sensibilización/educación al desarrollo en los 5 últimos años en el municipio de Sevilla: Certificado acreditativo de la ejecución del proyecto por parte del promotor o financiador del mismo, con indicación de lugar y periodo de ejecución, con excepción de los proyectos financiados por subvención del propio Excmo. Ayuntamiento de Sevilla.
- Actuaciones en materia de sensibilización/educación al desarrollo en los 5 últimos años en otros municipios: Certificado acreditativo de la ejecución del proyecto por parte del promotor o financiador del mismo, con indicación de lugar y periodo de ejecución.
- Proyectos de cooperación al desarrollo y/o acción humanitaria llevados a cabo por la Contraparte Local (Anexo 1.I) en el país para el que se solicita la presente subvención: Certificado acreditativo de la ejecución del proyecto por parte del promotor o financiador, público o privado, del mismo, con indicación de lugar y periodo de ejecución. En caso de ejecución de proyectos con medios propios o financiados por entidad española solicitante de la subvención, o bien por otra Asociación u ONGD, el certificado ha de venir avalado por una autoridad local, regional o nacional, o por la OTC o por la Embajada de España en el país donde se ha desarrollado el mismo.
- Proyectos de cooperación al desarrollo y/o acción humanitaria realizados por la Contraparte Local (Anexo 1.I) en país distinto al que se solicita la presente subvención: Certificado acreditativo de la ejecución del proyecto por parte del promotor o financiador, público o privado, del mismo, o de una autoridad local, regional o nacional del país de desarrollo del proyecto, con indicación de lugar y periodo de ejecución. En caso de ejecución de proyectos con medios propios o financiados por la Contraparte Local, o bien por otra Asociación u ONGD, el certificado ha de venir avalado por una autoridad local, regional o nacional, o por la OTC o por la Embajada de España en el país donde se ha desarrollado el mismo.

CSV (Código de Verificación Segura)	IVULWPH6HEGSRHFK4ANUKEPXOE	Fecha	10/06/2025 11:54:04
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020\, de 11 de noviembre\, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Otros
Firmado por	ANTONIO DIAZ ARROYO		
Firmado por	JOSE LUIS GARCIA MARTIN		
Url de verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/IVULWPH6HEGSRHFK4ANUKEPXOE	**Página**	33/53

- Equipo técnico de la Contraparte Local: copia de contratos, compromiso de adscripción al proyecto suscrito por entidad y técnico/a, o cualquier documento que permita acreditar la incorporación del personal técnico al proyecto.
- Declaración de la Contraparte Local y/o de otra entidad público/privada de asunción de la gestión de propiedad de las infraestructuras derivadas de la ejecución del proyecto por un periodo mínimo de 3 años, que se acreditan, en su caso, mediante la presentación de la misma.
- Informes favorables del gobierno local del país, que se acreditan, en su caso, mediante la presentación de los mismos.
- Pertenencia de la Contraparte Local a estructuras de coordinación nacionales (no órganos administrativos, municipales, ni registros): Certificado expedido por las entidades o redes en la que estén integradas.
- El resto de aspectos recogidos en el Anexo I o que sean objeto de baremación se acreditarán mediante documentación fehaciente justificativa de los mismos.

La citada documentación deberá presentarse en un plazo no superior a 10 días **hábiles.** No será tenida en cuenta documentación acreditativa distinta a la señalada en este apartado.

De no acreditarse alguno de los extremos o no se presentara alguno de los documentos, se puntuarán los apartados afectados con 0 puntos, pudiendo dar lugar a una nueva clasificación de las propuestas en virtud de la nuevas puntuaciones obtenidas que se trasladará directamente a la propuesta provisional.

6.- Una vez publicada la propuesta provisional de subvenciones de la Convocatoria, se concederá un plazo **10 días hábiles** para la presentación del **Anexo VI de Aceptación, Alegaciones, Reformulación o Desistimiento** de la subvención.

La entidad deberá de consignar la totalidad de los datos de la mencionada cuenta bancaria en el documento de aceptación por parte de la entidad de la propuesta de resolución de concesión, al que se anexará documentación bancaria acreditativa de la apertura de ésta, y en el caso de no aportarse, la subvención quedará sin efecto, lo que se declarará mediante resolución motivada, sin que tenga el beneficiario derecho a resarcimiento alguno.

En caso de no presentar el Anexo VI de Aceptación, Alegaciones, Reformulación o Desistimiento de la subvención en el plazo de 10 días hábiles se le tendrá por desistido de la solicitud.

7.- En los casos en los que se considere que un proyecto pueda ser objeto de una subvención menor que la solicitada o requiera ser parcialmente ajustado, se le comunicará a la entidad para que pueda reformular el proyecto. **La reformulación del proyecto** se deberá realizar en un plazo máximo de **10 días hábiles**, a partir de la comunicación. Si transcurre el citado plazo sin contestación del solicitante, **se entenderá desistida de su solicitud,** sin que tenga el beneficiario derecho a resarcimiento alguno.

Si durante dicho plazo la entidad solicitara la renuncia de la subvención, se tendrá en consideración en la propuesta de resolución de la Convocatoria.

Artículo 14.- Resolución, notificación, publicidad y abono de las subvenciones

1. El órgano competente para el otorgamiento de las subvenciones será la Junta de Gobierno de la Ciudad de Sevilla, previa propuesta de la persona titular del Área municipal competente en la materia. Dicha resolución es definitiva en vía administrativa, y será objeto de publicación del anuncio en el Tablón de Edictos del Excmo. Ayuntamiento de Sevilla, y contra ella sólo podrá interponerse potestativamente recurso de reposición, ante el mismo órgano, en el plazo de un mes desde el día siguiente al de publicación de la resolución, conforme a lo previsto en

CSV (Código de Verificación Segura)	IVULWPH6HEGSRHFK4ANUKEPXOE	Fecha	10/06/2025 11:54:04
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020\, de 11 de noviembre\, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Otros
Firmado por	ANTONIO DIAZ ARROYO		
Firmado por	JOSE LUIS GARCIA MARTIN		
Url de verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/IVULWPH6HEGSRHFK4ANUKEPXOE	Página	34/53

los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien, interponer directamente y en el plazo de 2 meses, recurso contencioso administrativo ante los juzgados de lo contencioso Administrativo de Sevilla conforme a lo dispuesto en la Ley 29/98 de 13 de julio reguladora de la Jurisdicción contencioso-administrativa.

2. El acuerdo de otorgamiento de las subvenciones y su notificación se realizarán dentro de los seis meses siguientes a la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

3. La resolución de otorgamiento de subvenciones se publicará en la web del Excmo. Ayuntamiento de Sevilla: www.sevilla.org. y en el Tablón de Edictos electrónico del Excmo. Ayuntamiento de Sevilla.

4. No podrá resolverse la concesión de subvención a una entidad sobre la que haya recaído resolución administrativa o judicial firme de reintegro, parcial o total, de subvenciones anteriores, hasta que sea acreditado su ingreso.

Artículo 15.- Seguimiento y control de los proyectos subvencionados

El seguimiento y control de los proyectos se realizará de acuerdo al siguiente procedimiento:

1. La entidad podrá iniciar la ejecución del proyecto aprobado desde el 1 de enero de 2025. En todo caso, y siguiendo el principio de anualidad presupuestaria, los proyectos comenzarán, **como fecha límite, el 30 de diciembre de 2025.**

2. La entidad deberá comunicar a la Unidad de Cooperación al Desarrollo la fecha de inicio de la ejecución del proyecto en el plazo máximo de **veinte días naturales** desde el inicio del mismo, mediante la presentación del **Anexo VII: Informe Inicial**.

En caso de que el proyecto se haya iniciado con anterioridad a la aprobación del mismo, el citado plazo contará a partir de la fecha de notificación de la concesión de la subvención.

3. Transcurrida esta fecha límite sin haberse producido y comunicado a la Unidad de Cooperación al Desarrollo el comienzo de la ejecución del proyecto, el Excmo. Ayuntamiento de Sevilla entenderá que la entidad beneficiaria desiste de ejecutar el proyecto objeto de subvención y, por ende, que **renuncia a la subvención concedida.**

4. La entidad deberá **comunicar la fecha de recepción de la subvención** a la Unidad de Cooperación al Desarrollo en el plazo máximo de 10 días hábiles desde que tuvo lugar, adjuntando comprobante de la transferencia bancaria.

5. Asimismo la entidad deberá **comunicar el ingreso de su aportación propia**, en su caso, en la cuenta exclusiva del proyecto, en el plazo máximo de 10 días hábiles desde que se efectuó, adjuntando documentación bancaria acreditativa de ello.

6. En los proyectos de 12 meses de duración, la entidad deberá presentar el **Anexo VIII: Informe Intermedio** semestral narrativo y financiero acerca del estado en que se halla la realización del proyecto subvencionado. La entidad tendrá un plazo de un mes para la presentación del citado informe a contar desde el día siguiente a la finalización del semestre, conforme a la guía-modelo publicada en la página web www.sevilla.org del Excmo. Ayuntamiento de Sevilla o facilitada por la Unidad de Cooperación al Desarrollo.

Si se autoriza una modificación en el plazo de ejecución del proyecto, el informe intermedio deberá presentarse una vez transcurrida la mitad del **plazo total** de ejecución incluida la ampliación, no obstante, si se hubiera presentado informe intermedio, con carácter previo a la autorización de la ampliación de plazo, solamente será necesaria la presentación de nuevo informe intermedio, en aquellos proyectos cuya ampliación se haya concedido por 6 meses adicionales.

CSV (Código de Verificación Segura)	IVULWPH6HEGSRHFK4ANUKEPXOE	Fecha	10/06/2025 11:54:04
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020\, de 11 de noviembre\, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Otros
Firmado por	ANTONIO DIAZ ARROYO		
Firmado por	JOSE LUIS GARCIA MARTIN		
Url de verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/IVULWPH6HEGSRHFK4ANUKEPXOE	Página	35/53

En los proyectos que tengan un periodo de ejecución inferior a 12 meses solo se aportará informe inicial y final.

7. El informe intermedio no será suficiente para solicitar modificaciones sustanciales del proyecto, debiendo solicitarse conforme a lo establecido en el artículo 18 de las presentes bases, y mediante el modelo oficial para ello.

Artículo 16.- Justificación de las subvenciones

1. La entidad deberá presentar, en el plazo máximo de seis meses, a partir de la finalización de la ejecución del proyecto, el **Anexo IX: Informe Final de Justificación**, conforme a la guía-modelo publicada en la página web www.sevilla.org del Excmo. Ayuntamiento de Sevilla o facilitada por la Unidad de Cooperación al Desarrollo.

Todos los documentos serán admitidos cuando se presenten en castellano. Excepcionalmente, la documentación justificativa de los gastos, facturas, recibos u otros documentos de valor probatorio serán admitidos en las lenguas cooficiales, así como en inglés, francés o portugués. En el caso de que esta documentación se encuentre en un idioma distinto a los anteriores, deberá acompañarse de la correspondiente traducción de cortesía o documento explicativo en castellano.

En aquellos casos en los que, por causas totalmente justificadas, no sea posible la presentación de documentos originales, se aportarán copias autenticadas legibles, según la normativa aplicable.

Se entiende por copia auténtica de un documento público administrativo o privado, las realizadas, cualquiera que sea su soporte, por los órganos competentes de las Administraciones Públicas en las que quede garantizada la identidad del órgano que ha realizado la copia y su contenido. Las copias auténticas tendrán la misma validez y eficacia que los documentos originales. (Artículo 27.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre).

En todo caso se presentará una Declaración Responsable emitida por la entidad beneficiaria, y firmado por la/el representante legal, indicando con exactitud el lugar donde se encuentren depositados los documentos originales.

El informe constará de tres partes: Justificación Técnica, Justificación Económica y Control de Fondos. Con cada una de las partes se aportará la documentación acreditativa correspondiente:

- En la **Justificación Técnica** se especificará con el máximo detalle los objetivos alcanzados, los resultados obtenidos y las actividades realizadas, aportando datos relevantes y Fuentes de verificación, incluyendo, en su caso, material documental, fotográfico y/o videográfico sobre la ejecución del proyecto que facilite la acreditación de su realización.

No podrán proponerse como Fuentes de verificación las facturas de las adquisiciones realizadas.

Con carácter general, no deberán proponerse FFVV que contengan datos de carácter personal y en su defecto, estos deberán ser minimizados en la medida de lo posible.

Los indicadores (IOV) y las FFVV deberán enumerarse de forma ordenada, de tal manera que permita conocerse en todo momento que indicador está vinculado con la correspondiente FV en particular, y la correspondencia de estos con los objetivos, con los resultados esperados y las actividades según el cronograma. No se podrán presentar en la matriz de Planificación una misma FV con diferentes denominaciones.

Para los proyectos subvencionados de la **modalidad A y B** será obligatorio presentar además una **evaluación final externa**, cuyo gasto es financiable con cargo a la subvención del

CSV (Código de Verificación Segura)	IVULWPH6HEGSRHFK4ANUKEPXOE	Fecha	10/06/2025 11:54:04
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020\, de 11 de noviembre\, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Otros
Firmado por	ANTONIO DIAZ ARROYO		
Firmado por	JOSE LUIS GARCIA MARTIN		
Url de verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/IVULWPH6HEGSRHFK4ANUKEPXOE	Página	36/53

ayuntamiento de Sevilla en la partida de Servicios técnicos y profesionales. La presentación de esta evaluación técnica externa no excluye la justificación, ante la Unidad de Cooperación del desarrollo, de las Fuentes de verificación y del resto de documentación acreditativa de los objetivos alcanzados, de los resultados obtenidos y de las actividades realizadas.

Cuando el presupuesto para la evaluación fuera superior al importe establecido por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público para el contrato menor en contrato de servicios (valor estimado inferior a 15.000 euros, IVA excluido), se deberán recabar presupuestos de un mínimo de tres equipos evaluadores, que deberán de ser aportados junto con la oferta seleccionada (económicamente más ventajosa o informe justificando la elección de otra oferta distinta en el caso de que no sea la más ventajosa) y **su correspondiente contrato.**

Deberá estar garantizada la independencia del equipo evaluador contratado respecto de la intervención evaluada, entre otros:

a.- No estando vinculado con el diseño, la formulación ni la gestión de la intervención, ni con ningún otro de sus elementos

b.- no habiendo mantenido una relación laboral o contractual con la entidad beneficiaria o con su socio local, al menos desde que se inició el periodo de identificación y ejecución de la intervención a evaluar.

La evaluación final externa no podrá proponerse como fuente de verificación, ni podrán utilizarse como tal sus resultados o conclusiones de forma total o parcial.

El equipo evaluador debe de garantizar la ética e imparcialidad durante el proceso de evaluación. El proceso de evaluación debe ser transparente e independiente de otros procesos vinculados con la intervención. La entidad evaluadora deberá aportar a la entidad beneficiaria, anexo al documento justificativo del gasto de la evaluación final técnica, una relación enumerada y ordenada cronológicamente de los trabajos realizados durante los últimos 5 años de evaluación de proyectos o programas de cooperación u otros proyectos o programas, con indicación de fechas de realización, nombre de la entidad y proyecto o programa evaluado. Dicha documentación se deberá anexar al informe final técnico.

La evaluación se concretará en la elaboración de un informe final técnico de ejecución del proyecto en el que, entre otros, se deberá de describir el grado de realización y consecución de los objetivos, resultados y actividades de la intervención, y su adecuación a la formulación inicial (especialmente a la matriz de planificación y cronograma) y al resto de las especificaciones contenidas en esta convocatoria.

Contenido mínimo del informe:

a) Identificación.

Describir de forma breve el objeto de la evaluación (proyecto), con indicación en su inicio del número de expediente y la denominación de Proyecto íntegramente, antecedentes de la intervención, incluyendo el contexto en el que se lleva a cabo la intervención, oportunidad y necesidad de realización del proyecto, su historial, su marco de planificación y la lógica de intervención, debiéndose adjuntar como anexo la matriz de planificación u otros documentos de interés. Se debe indicar y describir de forma exhaustiva el número y tipo diversidad de colectivos que componen la población beneficiaria, duración de la intervención (fecha de inicio y fin con posibles modificaciones), presupuesto básico (no es necesario incluir el presupuesto total con todos los cofinanciadores desglosado por partidas, pero si indicar el monto total de la intervención y la subvención del Ayuntamiento de Sevilla de forma general), contrapartes, contexto institucional y breve referencia al contexto socio-económico en el que se desarrolla la intervención.

b) Oportunidad del enfoque metodológico y técnicas utilizadas.

CSV (Código de Verificación Segura)	IVULWPH6HEGSRHFK4ANUKEPXOE	Fecha	10/06/2025 11:54:04
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020\, de 11 de noviembre\, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Otros
Firmado por	ANTONIO DIAZ ARROYO		
Firmado por	JOSE LUIS GARCIA MARTIN		
Url de verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/IVULWPH6HEGSRHFK4ANUKEPXOE	Página	37/53

En el informe debe describirse y justificarse la metodología de evaluación aplicada, exponiendo su alcance y limitaciones. Se han de detallar las técnicas y herramientas empleadas para la recogida y análisis de los datos, justificándose su elección.

c) Fiabilidad de las fuentes de verificación.

Las fuentes de datos cuantitativos y cualitativos deben estar identificadas, y se debe aportar una explicación y justificación de la fiabilidad de los datos. En Anexos se deben presentar las fuentes de información utilizadas y documentación que acredite el trabajo de campo realizado en terreno, junto a las fuentes de verificación del proyecto.

d) Criterios de evaluación.

El informe de evaluación debe contener, al menos un juicio de valor claro sobre los siguientes aspectos:

- La ejecución de la intervención (en términos técnicos y económicos).
- El grado de cumplimiento de los objetivos formulados y resultados esperados.
- La adecuación de los recursos utilizados para alcanzar los objetivos y resultados.
- La integración en la intervención de las prioridades horizontales de la cooperación sevillana y sus efectos.
- El cumplimiento de las prioridades estratégicas y sectoriales de la cooperación sevillana.
- El cumplimiento de otras prioridades para los proyectos de la presente convocatoria (políticas LGTBI) en relación con la intervención.
- Determinación y enumeración de los objetivos específicos y de las líneas de trabajo prioritarias del Plan Director relacionados con la intervención.
- Determinación y enumeración de los ODS de la Agenda 2030 relacionados con la intervención de desarrollo.
- La sostenibilidad de los beneficios generados por la intervención. Al respecto deberá de incidirse especialmente y en su caso, el apoyo institucional (de entidades públicas y/o privadas, nacionales y/o extranjeras) a la intervención, así como las sinergias del proyecto conseguidas con relación a otros planes o programas de desarrollo de ámbito local o supra-local.
- La vinculación y transferencia final de los bienes y equipos adquiridos por la intervención, conforme a las reglas establecidas en el artículo 52 del RD 188/2025, de 11 de marzo, por el que se regulan las subvenciones y ayudas en el ámbito de la cooperación al desarrollo sostenible y la solidaridad global.

El informe de evaluación debe contener una valoración de la idoneidad de lo recogido en el informe de ejecución final realizado por la entidad beneficiaria y de su coherencia con los resultados arrojados por la evaluación. Se deberá de informar sobre los resultados esperados y su vinculación con las actividades ejecutadas, tomando como referencia sus indicadores y fuentes de verificación.

e) Resultados, conclusiones y recomendaciones.

En el informe deben presentarse resultados, conclusiones, recomendaciones y lecciones aprendidas, comprobando que existe una secuencia lógica y coherencia entre ellos. Es decir, que a partir de las interpretaciones sobre los datos, hechos y percepciones se obtienen resultados que permiten generar conclusiones válidas, de las que se deriven recomendaciones útiles en forma de propuestas de acción lo más concretas posibles.

f) Participación en la evaluación de las entidades implicadas y población destinataria.

En el informe se deben exponer los canales de participación en el proceso evaluativo de los agentes relevantes de la intervención, la propia entidad beneficiaria y de la población beneficiaria.

g) Análisis de impacto

En el informe han de incluirse las consideraciones de impacto siguientes

CSV (Código de Verificación Segura)	IVULWPH6HEGSRHFK4ANUKEPXOE	Fecha	10/06/2025 11:54:04
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020\, de 11 de noviembre\, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Otros
Firmado por	ANTONIO DIAZ ARROYO		
Firmado por	JOSE LUIS GARCIA MARTIN		
Url de verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/IVULWPH6HEGSRHFK4ANUKEPXOE	Página	38/53

- Impacto de género, respeto a origen étnico, edad, orientación sexual, lengua y otras diferencias, así como la incorporación de acciones transversales sobre políticas LGTBI.
- Consideraciones y referencias sobre el impacto medioambiental del proyecto.
- Referencia al cumplimiento de los ODS, y el enfoque basado en los DDHH.

h) Publicidad:

Deberá especificarse en toda información o publicidad que sobre los proyectos subvencionados se realice que éstos son financiados o cofinanciados por el Ayuntamiento de Sevilla, figurando en las publicaciones y en cualquier difusión escrita, gráfica o en soporte digital que se haga, fuentes de Verificación u cualquier otro documento relevante, el logotipo del Ayuntamiento de Sevilla, junto al de la entidad y en igualdad de condiciones.

Cualquier tipo de referencia, conclusión, valoración, enseñanza aprendida, incidencia, anomalía o incumplimiento contenida en el informe final técnico de evaluación debería de ponerse en relación y tomar como referencia a los indicadores contenidos en el diseño en el proyecto, pudiéndose establecer nuevos indicadores únicamente para resultados alcanzados y no esperados en la formulación inicial del proyecto.

Si el Informe de Evaluación Final no reúne el contenido establecido en la convocatoria, se requerirá a la entidad para que subsane los defectos o incumplimientos. Transcurrido el plazo ofrecido sin que sean subsanadas las deficiencias detectadas se dará por NO ACEPTADO el informe, teniéndose por no justificada la subvención y procediendo el **reintegro total** de la misma.

- La **Justificación Económica:**

Modalidades A, B y C
Comprenderá:

1. Relación numerada secuencialmente de todos los gastos realizados, ordenada por partidas presupuestarias, identificando los acreedores, documentos, importe y fecha de pago.
2. I**nforme de auditoría** conforme a lo establecido en el apartado 5 del presente artículo.

- El **Control de Fondos** contendrá la siguiente documentación:

a. Certificaciones de rendimientos financieros generados:

Certificaciones bancarias de las cuentas abiertas para la ejecución de la actuación subvencionada, tanto en España como en el país o países de ejecución, con reflejo de los intereses generados, en caso de que los haya, por los fondos y los períodos de actividad. Con carácter subsidiario se pondrán aceptar estados o movimientos bancarios.

Los intereses que se generen en las cuentas descritas, se aplicarán a sufragar exclusivamente gastos vinculados con la intervención y en el plazo de ejecución de la misma, conforme al art. 12 de la convocatoria.

No se admitirá como documentación acreditativa certificados de la contraparte local y/o persona vinculada al proyecto.

b. Documentación bancaria acreditativa del envío y recepción de los fondos de la subvención del Excmo. Ayuntamiento de Sevilla.

Se deberá aportar documentación bancaria acreditativa del envío y recepción de los fondos de la subvención del Excmo. Ayuntamiento de Sevilla

Deberán figurar claramente los tipos de cambio aplicados a la conversión entre euro-divisa intermedia y divisa intermedia-divisa local.

No se admitirá como documentación acreditativa certificados de la contraparte local y/o persona vinculada al proyecto.

CSV (Código de Verificación Segura)	IVULWPH6HEGSRHFK4ANUKEPXOE	Fecha	10/06/2025 11:54:04
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020\, de 11 de noviembre\, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Otros
Firmado por	ANTONIO DIAZ ARROYO		
Firmado por	JOSE LUIS GARCIA MARTIN		
Url de verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/IVULWPH6HEGSRHFK4ANUKEPXOE	Página	39/53

c. Certificado de cofinanciación expedido por la entidad beneficiaria determinando el coste real total del proyecto, con indicación de las cantidades abonadas por los distintos cofinanciadores (subvenciones que para ese mismo proyecto hayan concedido otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, y recursos aportados por la entidad beneficiaria y contraparte local), todo ello en orden a verificar el cumplimiento del artículo 9 de las Bases reguladoras, así como de los artículos 14 y 19 de la LGS.

Asimismo, deberá presentarse certificado de ejecución de la administración correspondiente, y ello conforme a lo previsto en el art. 49.3 del Real Decreto 188/2025, de 11 de marzo, por el que se regulan las subvenciones y ayudas en el ámbito de la cooperación para el desarrollo sostenible y la solidaridad global.

d. Acreditación de no recuperación de impuestos indirectos

De acuerdo con la Ley General de Subvenciones, cuando un impuesto es recuperable, no es financiable con cargo a una subvención concedida por una administración española. Es decir, con la subvención sólo puede financiarse la parte del gasto que realmente se realiza, y un impuesto que puede recuperarse se considera que no es en realidad un gasto, aunque se haya pagado inicialmente y no se haya producido aún su recuperación.

Por el contrario, si un impuesto no es recuperable, es decir, si se paga por estar incluido en la factura, pero no se tiene derecho a su devolución, sí será financiable con cargo a la subvención.

En caso de imputación de impuestos indirectos a la subvención en el país de ejecución del proyecto, en caso de que los mismos no sean legalmente recuperables se aportará:

- Certificado de la Administración tributaria de origen acreditando que no se trata de impuestos recuperables. En caso de manifiesta imposibilidad de obtener dicho certificado, se aportará declaración responsable, debidamente acreditada por la OTC o por la Embajada de España.
- Declaración responsable de que los justificantes de adquisición de los bienes de inversión presentados no se aplicarán a de forma directa o indirecta a la realización de actividades empresariales por la entidad beneficiaria.

e. Acreditación de valorizaciones.

Certificación de la contraparte local que aporte los bienes y/o servicios, en la que se describirá y cuantificará la aportación, indicando número de servicios, horas de trabajo, precio unitario (si corresponde), además de la valorización total.

Para la acreditación de la valorización de terrenos e instalaciones se deberá aportar también documentación sobre tasación, valor de mercado, etc.

f. Respecto de los bienes adquiridos con la subvención deberán acreditarse los siguientes aspectos:

- vinculación de los bienes a los fines del proyecto subvencionado, así como mantenimiento de la misma durante 5 años en el caso de bienes inscribibles en registro público, y de dos años en el resto de bienes;
- acreditación del cumplimiento de las reglas de vinculación y transferencia final de los bienes adquiridos establecidas en el artículo 52 de la Real Decreto 188/2025 de 11 de marzo por el que se regulan las subvenciones y ayudas en el ámbito de la cooperación para el desarrollo sostenible y la solidaridad global

2. Las cuentas justificativas de los gastos realizados deben rendirse y presentarse en euros. Para convertir a euros los gastos realizados en otras monedas deben aplicarse los tipos de cambio a los que la entidad adjudicataria compró la moneda con la que se efectuó el gasto.

CSV (Código de Verificación Segura)	IVULWPH6HEGSRHFK4ANUKEPXOE	Fecha	10/06/2025 11:54:04
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020\, de 11 de noviembre\, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Otros
Firmado por	ANTONIO DIAZ ARROYO		
Firmado por	JOSE LUIS GARCIA MARTIN		
Url de verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/IVULWPH6HEGSRHFK4ANUKEPXOE	Página	40/53

Para la aplicación de los tipos de cambio documentados a la elaboración de la cuenta justificativa, la entidad beneficiaria podrá optar por cualquier sistema admitido contablemente, explicando el sistema utilizado en los informes de justificación.

En la gestión y justificación de una misma subvención no pueden utilizarse diferentes métodos de aplicación de los tipos de cambio.

En los listados de gastos se indicará el método utilizado para la aplicación de tipos de cambio y el tipo de cambio aplicado a cada gasto.

Los tipos de cambio aplicados en las cuentas justificativas deben acreditarse con los documentos emitidos por las entidades en las que se han efectuado, es decir:

- en el caso de transferencias entre cuentas en distintas monedas: con el documento bancario en el que se refleje el tipo de cambio aplicado a la transacción. Si la transferencia implica otro tipo de gastos o comisiones, éstos se imputarán a la partida "Gastos financieros".
- en el caso de compra de moneda en efectivo en entidades bancarias o casas de cambio de mercados oficiales, con el justificante emitido por la entidad en el momento de la operación. Las operaciones de tipo de cambio se realizarán en todos los casos en mercados oficiales, debiendo acreditarse con los justificantes emitidos por las entidades que operan en dichos mercados.

3. La justificación de la subvención concedida se realizará de conformidad a los requisitos establecidos en la presente Convocatoria, utilizando las **Guías y Modelos** establecidos, publicados en la página web www.sevilla.org del Excmo. Ayuntamiento de Sevilla o facilitados por la Unidad de Cooperación del Desarrollo.

La entidad beneficiaria de la subvención es la única **responsable** ante el Excmo. Ayuntamiento de Sevilla del cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinen la concesión de la misma. Será la responsable de recabar a sus socios o contrapartes locales los justificantes de gasto o cualquier otro documento con validez jurídica que permita acreditar el cumplimiento del objetivo de la subvención y de poner en conocimiento de los mismos las exigencias de la administración municipal.

La documentación deberá aportarse firmada por la representación legal de la entidad beneficiaria.

4. **Junto a la justificación** se presentará:

- Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.
- Los tres presupuestos que, en su caso, en aplicación del artículo 31.3 de la Ley General de Subvenciones, deba de haber solicitado la entidad beneficiaria. Asimismo deberá aportar una memoria justificativa, cuando la elección no se realizara a la oferta económicamente más ventajosa.
- En su caso, la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como, en su caso, de los intereses derivados de los mismos.

5. La cuenta justificativa irá acompañada de un informe de **auditoría de cuentas** realizado por persona inscrita como ejerciente en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas dependiente del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas. El gasto derivado de la revisión de la cuenta justificativa tendrá la condición de gasto obligatorio y subvencionable, y podrá realizarse y ser abonado después de la finalización del plazo de ejecución propiamente dicho, pero siempre antes del fin del plazo de justificación.

CSV (Código de Verificación Segura)	IVULWPH6HEGSRHFK4ANUKEPXOE	Fecha	10/06/2025 11:54:04
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020\, de 11 de noviembre\, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Otros
Firmado por	ANTONIO DIAZ ARROYO		
Firmado por	JOSE LUIS GARCIA MARTIN		
Url de verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/IVULWPH6HEGSRHFK4ANUKEPXOE	Página	41/53

La entidad beneficiaria estará obligada a poner a disposición de la auditoría de cuentas cuantos libros, registros y documentos le sean exigibles en aplicación de lo dispuesto en el apartado f) del artículo 14.1 de la Ley General de Subvenciones, así como a conservarlos al objeto de las actuaciones de comprobación y control previstas en la Ley. El informe de auditoría debe cumplir las siguientes **condiciones**:

a) La/el auditora/auditor de cuentas debe estar inscrito como ejerciente en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas dependiente del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas (ROAC).

b) La auditoría se realizará sobre el 100% de los documentos justificativos de gasto y pago, de acuerdo con la Orden EHA/1434/2007, de 17 de mayo, por la que se aprueba la norma de actuación de los auditores de cuentas en la realización de los trabajos de revisión de cuentas justificativas de subvenciones, en el ámbito del sector público estatal previstos en el artículo 74 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

c) La/el auditora/auditor debe comprobar el cumplimiento de lo previsto en esta convocatoria y la normativa aplicable, proporcionando en el informe que se presente al Excmo. Ayuntamiento de Sevilla información sobre el cumplimiento de todos y cada uno de los requisitos que sobre la justificación de la intervención se exige en las mismas a las entidades beneficiarias.

d) En el caso de que la actividad subvencionada haya sido ejecutada en todo o en parte por un socio local o contraparte extranjera, no será exigible que los documentos justificativos del gasto de la subvención hayan sido reflejados en los registros contables de la beneficiaria, en cuyo caso el alcance de la revisión del auditor se extenderá a las cuentas del socio local o contraparte.

e) El informe de auditoría, que será presentado en castellano, tendrá el contenido señalado en la presente convocatoria.

f) En aquellos casos en que la entidad beneficiaria esté obligada a auditar sus cuentas anuales, no será necesario que la revisión del informe económico final sea realizada por la/el misma/o auditora/auditor.

g) Una vez designada la auditoría de cuentas que llevará a cabo la revisión del informe económico final se formalizará un contrato entre ésta y la entidad beneficiaria que contendrá como mínimo los términos establecido en la presente convocatoria

h) El coste del informe de auditoría **se justificará mediante el contrato, al que se acompañará la acreditación de que la persona auditora cumple los requisitos establecidos en la Orden, así como la factura correspondiente**. Esta factura podrá ser fechada dentro del plazo de presentación de la justificación aunque esta fecha sea posterior a la de finalización de la ejecución de la intervención.

i) En virtud de las actuaciones desarrolladas, de la finalidad y de los objetivos perseguidos con la intervención, y de la auditoría realizada, el Excmo. Ayuntamiento de Sevilla podrá prever la entrega de un informe complementario de dicha auditoría elaborado por la persona responsable de la misma siguiendo lo previsto en la Disposición adicional quinta del Real Decreto 2/2021, de 12 de enero, por el que se aprueba el Reglamento que desarrolla el texto de la Ley 22/2015 de Auditoría de Cuentas.

j) La detección de irregularidades graves o falsedades en un informe final que no hubieran sido puestas de manifiesto en el informe de auditoría, dará lugar a la no aceptación por el Excmo. Ayuntamiento de Sevilla de la empresa auditora responsable del informe por un período de diez años y el coste de la auditoría no será aceptado como gasto subvencionable. Todo ello con independencia de las consecuencias de reintegro y sancionadoras que, en su caso, correspondan a la entidad beneficiaria.

CSV (Código de Verificación Segura)	IVULWPH6HEGSRHFK4ANUKEPXOE	Fecha	10/06/2025 11:54:04
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020\, de 11 de noviembre\, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Otros
Firmado por	ANTONIO DIAZ ARROYO		
Firmado por	JOSE LUIS GARCIA MARTIN		
Url de verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/IVULWPH6HEGSRHFK4ANUKEPXOE	Página	42/53

k) Contenido mínimo del contrato entre la entidad beneficiaria y la auditoría:

- La entidad beneficiaria tiene la obligación de confeccionar y facilitar a la auditoría de cuentas la cuenta justificativa y de poner a su disposición cuantos libros, registros y documentos le sean solicitados para su revisión.
- La auditoría está obligada a realizar la revisión de la cuenta justificativa y emitir un informe de acuerdo con lo previsto en la Orden EHA/1434/2007, en las presentes bases reguladoras y en la resolución de concesión. El trabajo de la auditoría es comprobar que el informe económico final presentado por la entidad beneficiaria es correcto, y los documentos justificativos son correctos, teniendo que comprobar todos y cada uno de los requisitos establecidos en la normativa.
- Ambas partes deberán tener en cuenta lo dispuesto en la normativa vigente sobre auditoría de cuentas en relación con la independencia e incompatibilidades del auditor.
- La información entregada a la auditoría deberá ser guardada por los mismos confidencialmente de acuerdo con la Orden EHA/1434/2007.
- Si el trabajo de revisión es encargado a auditoría distinta del que realiza la auditoría de cuentas, el primero podrá solicitarle cuanta información disponga y que pudiera condicionar o limitar la labor de revisión de la cuenta justificativa.
- El contrato debe contener la planificación temporal de la revisión y los plazos de entrega del informe.
- El contrato deberá fijar los honorarios, con indicación de las horas estimadas para la realización del trabajo.

l) Procedimientos a aplicar por la auditoría.

I.1) Para emitir el informe, la auditoría deberá comprobar la adecuación de la cuenta justificativa de la intervención presentada por la entidad beneficiaria, mediante la realización de unos procedimientos generales y unos procedimientos específicos.

I.2) Los procedimientos generales que la auditoría debe realizar son los siguientes:

- Analizar toda la normativa reguladora de la subvención para conocer las obligaciones impuestas a las entidades beneficiarias y a la propia auditoría respecto a la revisión a realizar.
- Requerir la cuenta justificativa y verificar que se ha realizado conforme a la convocatoria y bases reguladoras de concesión de la subvención y ha sido suscrita por una persona con poderes suficientes para ello.
- En el caso de que la auditoría de las cuentas anuales no sea el mismo que la designada para la revisión de la cuenta justificativa de la subvención, esta última tiene que informar a los auditores de cuentas de su encargo, todo ello con previo consentimiento de la entidad beneficiaria.

I.3) Los procedimientos específicos que la auditoría debe realizar son los siguientes:

- Revisar el Informe Técnico Final. La auditoría tiene que analizar el contenido del informe técnico final y revisar la concordancia entre la información contenida en este informe y lo contenido en el informe económico final. Los procedimientos realizados así como los resultados obtenidos de la aplicación de los mismos, tienen que mencionarse en el informe de auditor.
- Revisar el Informe Económico Final. Esta revisión abarcará la totalidad de los gastos incurridos en la realización de la intervención subvencionada y consistirá en revisar los siguientes extremos:

  ✓Que la información económica contenida en el Informe Económico Final está soportada por una relación clasificada de la totalidad de los gastos realizados con cargo a todos los fondos aportados a la intervención sea cual sea el origen de su financiación, ordenada por partidas del presupuesto validado, con identificación del acreedor y del documento, número de factura o documento admisible, su importe, fecha de emisión, fecha y forma de pago.

CSV (Código de Verificación Segura)	IVULWPH6HEGSRHFK4ANUKEPXOE	Fecha	10/06/2025 11:54:04
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020\, de 11 de noviembre\, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Otros
Firmado por	ANTONIO DIAZ ARROYO		
Firmado por	JOSE LUIS GARCIA MARTIN		
Url de verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/IVULWPH6HEGSRHFK4ANUKEPXOE	Página	43/53

✓Que los gastos han sido realizados dentro del período de ejecución de la intervención subvencionada a excepción de los gastos de los informes de evaluación y auditoría que podrán realizarse hasta la finalización del plazo de presentación del informe final aunque esta fecha sea posterior a la de finalización de la ejecución de la intervención y los de identificación y formulación que podrán ser anteriores al inicio de la intervención.

✓Que los gastos que integran la relación han cumplido los requisitos para tener la consideración de gasto subvencionable tal y como se indica en la convocatoria.

✓Que los gastos que integran la relación están acreditados mediante los documentos exigidos para cada tipo de gastos y que dichos documentos que han de ser originales o copias auténticas, cumplen los requisitos establecidos al efecto y han sido reflejados en los registros contables. En el caso de que las actividades hayan sido ejecutadas en todo o en parte por un socio local o contraparte extranjera, no será exigible que los documentos justificativos del gasto de la subvención hayan sido reflejados en los registros contables de la entidad beneficiaria.

✓Que se ha procedido a una correcta clasificación de los gastos de acuerdo con el contenido de la convocatoria y el presupuesto validado aprobado. La auditoría ha de incluir un cuadro resumen por partidas comparativo del presupuesto validado y ejecutado con indicación de las desviaciones tanto en cantidades absolutas como en porcentaje.

✓Que se produce la necesaria coherencia entre los gastos justificados y la naturaleza de las actividades subvencionadas.

✓Que el informe económico final se ha presentado en euros y que se ha realizado una correcta conversión de todos los gastos realizados en moneda extranjera, así como la comprobación de los justificantes del tipo de cambio aplicado, dando cumplimiento a lo previsto en el art. 25 del Real Decreto 188/2025, de 11 de marzo, por el que se regulan las subvenciones y ayudas en el ámbito de la cooperación para el desarrollo sostenible y la solidaridad global.

✓Que los documentos originales han sido correctamente estampillados conforme a lo dispuesto en la presente convocatoria.

✓Que la entidad dispone de ofertas, en los supuestos previstos en el artículo 31.3 de la Ley General de Subvenciones, y de una memoria que justifique razonablemente la elección de la entidad proveedora, en aquellos casos en que no haya recaído en la propuesta económica más ventajosa.

✓Que la suma de los costes indirectos de las intervenciones no ha superado el límite del 12% del total de la subvención otorgada, asimismo deberán verificar que el importe imputado a la actividad subvencionada lo es en la parte que razonablemente corresponde de acuerdo con los principios y normas de contabilidad normalmente admitidas, y, en todo caso, en la medida que tales costes corresponda al periodo en que efectivamente se realiza la actividad.

✓Que la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, está acreditada y que su concurrencia se adecua a lo previsto en la presente convocatoria en cuanto a su compatibilidad o, en su caso, ha existido exceso de financiación; habiéndose acreditado en los supuestos de inversión el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.

✓Que se ha presentado en tiempo y forma la Comunicación de Inicio y los Informes de Seguimiento.

✓Que se ha solicitado autorización previa al Excmo. Ayuntamiento de Sevilla o, en su caso, que se han comunicado las modificaciones introducidas en la intervención.

CSV (Código de Verificación Segura)	IVULWPH6HEGSRHFK4ANUKEPXOE	Fecha	10/06/2025 11:54:04
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020\, de 11 de noviembre\, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Otros
Firmado por	ANTONIO DIAZ ARROYO		
Firmado por	JOSE LUIS GARCIA MARTIN		
Url de verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/IVULWPH6HEGSRHFK4ANUKEPXOE	**Página**	44/53

✓En el caso de que la subvención haya sido destinada a la adquisición de bienes inmuebles, la auditoría revisará la documentación relativa a la compraventa, vinculación, transferencia e inscripción, en su caso, en registros públicos.

✓Comprobación del justificante de pago del reintegro de remanentes. En el supuesto de que exista remanente de subvención no aplicada, la auditoría comprobará el justificante de pago del reintegro de dicho remanente así como de los intereses derivados de éste y la correspondiente anotación contable.

✓Carta de manifestaciones. Al término de su trabajo la auditoría solicitará a la entidad beneficiaria una carta, firmada por la persona que suscribió la cuenta justificativa, en la que se indicará que se ha informado acerca de todas las circunstancias que puedan afectar a la correcta percepción, aplicación y justificación de la intervención. También se incluirán las manifestaciones que sean relevantes y que sirvan de evidencia adicional a la auditoría sobre los procedimientos realizados.

m) **Contenido del informe de auditoría.**

Como resultado de su trabajo la auditoría tiene que emitir un informe en el que se detallen las comprobaciones realizadas y se comenten todos aquellos hechos o excepciones que puedan suponer un incumplimiento por parte de la entidad beneficiaria de la normativa aplicable o de las condiciones impuestas para la obtención de la subvención. Es su deber proporcionar toda la información con el suficiente detalle y precisión para que el Excmo. Ayuntamiento de Sevilla pueda concluir al respecto. Además de ello, el informe a realizar por la auditoría tiene que contener **obligatoriamente** la siguiente información:

- Identificar a la entidad beneficiaria de la subvención.
- Identificar al órgano de la entidad beneficiaria que haya procedido a la designación de la auditoría.
- Identificar al Excmo. Ayuntamiento de Sevilla como entidad concedente de la subvención.
- Identificar el título de la intervención, el número de expediente, el importe de la subvención concedida, la resolución de concesión y demás resoluciones posteriores que modifiquen la anterior.
- Identificar el informe económico final objeto de la revisión, que se acompañará al informe de auditoría, informando de la responsabilidad de la entidad beneficiaria de la subvención en su preparación y presentación.
- Hacer referencia a la aplicación de la Orden EHA/1434/2007, de 17 de mayo, y del resto de la normativa que regula la subvención.
- Detallar los procedimientos de revisión llevados a cabo y el alcance de los mismos, siguiendo lo previsto en esta convocatoria. Si por cualquier circunstancia la auditoría no hubiese podido realizar en su totalidad los procedimientos previstos, se mencionarán los procedimientos omitidos con indicación de su causa.
- Declaración relativa a los costes indirectos conforme al art. 3 apdo. 2, B, 4 de la Orden EHA/1434/2007, de 17 de mayo, y del resto de la normativa que regula la subvención.
- Conclusión del informe donde se indique que el informe económico final es acorde con lo reflejado en el informe técnico final.
- Mencionar que la entidad beneficiaria facilitó cuanta información le solicitó la auditoría para realizar el trabajo de revisión. En caso de que no la hubiese facilitado en su totalidad, se mencionará tal circunstancia con indicación de la información omitida.
- Indicar que el trabajo de revisión no tiene la naturaleza de auditoría de cuentas ni se encuentra sometido a la Ley de Auditoría de Cuentas, aprobado por Ley 22/2015, de 20 de julio, y que no se expresa una opinión de auditoría sobre la cuenta justificativa.
- Ser firmado por quien o quienes lo hubieran realizado, con indicación de la fecha de emisión y número de inscripción en el ROAC.

CSV (Código de Verificación Segura)	IVULWPH6HEGSRHFK4ANUKEPXOE	Fecha	10/06/2025 11:54:04
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020\, de 11 de noviembre\, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Otros
Firmado por	ANTONIO DIAZ ARROYO		
Firmado por	JOSE LUIS GARCIA MARTIN		
Url de verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/IVULWPH6HEGSRHFK4ANUKEPXOE	Página	45/53

6. **Los documentos justificativos** del gasto a presentar ante la auditoría (modalidad A, B y C), deberán cumplir los siguientes **requisitos**:

6.1 Sólo se admitirán como documentos justificativos los expedidos exclusivamente a nombre de la ONGD beneficiaria, o de la contraparte local. Los gastos podrán ser justificados mediante facturas, recibos u otros documentos a los que se les reconozca valor probatorio.

6.2 Deben aportarse siempre los justificantes originales **diligenciados** (facturas o recibos). Debe quedar acreditado que se ha efectuado su pago. La diligencia contendrá los siguientes datos: Excmo. Ayuntamiento de Sevilla, nombre de la entidad y del proyecto, la convocatoria anual de subvención a la que corresponde el proyecto, el número de expediente, y el porcentaje imputado para su financiación al Excmo. Ayuntamiento de Sevilla (del importe total del justificante). El **modelo de diligencia** será el siguiente:

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SEVILLA
ENTIDAD:
PROYECTO:
IMPUTACIÓN %:
EXPTE:
CONVOCATORIA:

La diligencia deberá estampillarse en los documentos originales.

En el caso de que la ONGD no consigne el porcentaje imputado se entenderá que es el 100% y así se considerará, salvo que de forma incuestionable se deduzca otro porcentaje, en cuyo caso se computará el mismo.

6.3 En los documentos justificativos deberá constar un número de orden que deberá corresponder con el que figure en la correspondiente relación de gastos.

6.4 **La documentación justificativa,** facturas, recibos u otros documentos de valor probatorio, será admitida en castellano o en las lenguas cooficiales, así como en inglés, francés o portugués. En el caso de que esta documentación se encuentre en un idioma distinto a los anteriores, deberá acompañarse de la correspondiente traducción de cortesía o documento explicativo en castellano.

6.5 La fecha de las facturas y justificantes de gasto directos con cargo a la subvención deberá estar comprendida dentro del plazo de ejecución real de proyecto. Sólo se aceptarán facturas posteriores respecto de gastos realizados en concepto de evaluación propia o externa, y siempre con anterioridad a la finalización del período de justificación, y anteriores si corresponden a la formulación del proyecto (máximo 2%).

La utilización de recibos o documentación justificativa equivalente deberá ser autorizada con carácter previo por el órgano concedente. Cuando el uso de recibos se haya contemplado en la propuesta inicial, con indicación de los bienes o servicios a los que se aplicará, así como de la cuantía máxima estimada y las circunstancias que lo hacen necesario, se entenderá autorizado.

Cuando los perceptores de los pagos no estén sujetos a la obligación de emitir facturas de acuerdo a su normativa vigente, podrán utilizarse recibos sin necesidad de autorización previa, siempre que en la documentación justificativa se acredite la correspondiente norma o documento oficial expedido por un organismo público competente.

Cuando se aporten recibos, en los términos y condiciones establecidas en la convocatoria, estos deberán venir acompañados de documento acreditativo de que reúnen los requisitos con validez necesaria en el tráfico jurídico mercantil de acuerdo con la normativa del país de ejecución del proyecto. Dicho documento podrá ser emitido por organismo público competente u órgano de representación de España en el país. Caso de que no pueda obtenerse, deberá acreditarse suficientemente por el representante legal de la entidad.

CSV (Código de Verificación Segura)	IVULWPH6HEGSRHFK4ANUKEPXOE	Fecha	10/06/2025 11:54:04
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020\, de 11 de noviembre\, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Otros
Firmado por	ANTONIO DIAZ ARROYO		
Firmado por	JOSE LUIS GARCIA MARTIN		
Url de verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/IVULWPH6HEGSRHFK4ANUKEPXOE	**Página**	46/53

Excepcionalmente, la falta de autorización en el uso de recibos o documentación justificativa equivalente podrá ser validada a posteriori, siempre que se estime que la autorización se hubiera concedido de haberse solicitado con carácter previo.

En caso de producirse circunstancias excepcionales la justificación se llevará a cabo conforme a lo previsto en el art. 24 de Real Decreto 188/2025, de 11 de marzo, por el que se regulan las subvenciones y ayudas en el ámbito de la cooperación para el desarrollo sostenible y la solidaridad global.

En aquellos casos en que no sea posible obtener la firma de la entidad suministradora por ser analfabeto o por cualquier otra circunstancia motivada, el responsable del proyecto deberá llevar un libro de contabilidad en el que se reflejen este tipo de gastos. Como contenido mínimo se indicará: la fecha, clase de gasto y coste del mismo en la moneda en que se haya efectuado el pago.

6.6 Asimismo, se aceptarán facturas con fecha distinta a la inicialmente prevista para la ejecución del proyecto en aquellos casos en que se haya autorizado por la Junta de Gobierno u órgano en que delegue una modificación del mismo que afectare a su plazo de ejecución.

7. Revisado el Informe Final aportado por la entidad, se requerirá, por una sola vez, la subsanación de las posibles deficiencias. A la vista de la respuesta que la entidad realice al requerimiento, se resolverá lo que proceda de acuerdo con la normativa aplicable.

8. La realización y gestión de los proyectos podrán ser verificadas en cualquier momento por el Excmo. Ayuntamiento de Sevilla.

Artículo 17.- Otras obligaciones de las entidades beneficiarias de las subvenciones

1.Ejecutar la actividad subvencionada en los términos consignado en la resolución de concesión, propuesta de intervención o actuación y de acuerdo con las obligaciones establecidas en las presentes bases y convocatoria. En este sentido las entidades beneficiarias deberán ejecutar el proyecto en los términos en los que fue aprobado tanto a nivel de contenido como a nivel presupuestario.

2. Designar una persona como responsable del proyecto que será el interlocutor válido para el Excmo. Ayuntamiento de Sevilla para todos los aspectos técnicos (redacción, seguimiento, justificación… del proyecto).

3. La entidad deberá remitir a la Unidad de Cooperación al Desarrollo acreditación bancaria de la apertura de una cuenta para la gestión exclusiva del proyecto, que se recomienda sea en una sucursal bancaria de Sevilla capital, indicando el IBAN de la misma. La entidad o entidad subvencionada deberá ingresar, a lo largo del periodo de ejecución del proyecto, en la citada cuenta o en cuenta abierta en el país de destino, la aportación propia consignada en el proyecto, debiendo aportar documentación bancaria que acredite dichos ingresos.

4. Justificar ante el Excmo. Ayuntamiento de Sevilla el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinaron la concesión de la subvención.

5. Cumplir con todas las obligaciones en cuanto a comunicación se refiere, tanto del inicio de la ejecución del proyecto, como de presentación de informes, justificación de gastos, comunicación de cualquier tipo de incidencia y solicitud de autorización para cualquier modificación sustancial y comunicación de modificaciones no sustanciales.

6. Justificar ante el Excmo. Ayuntamiento de Sevilla, mediante declaración responsable de la/el representante legal de la entidad, la totalidad de la inversión realizada en el proyecto, con independencia de quien haya sido la entidad financiadora, al objeto de comprobar que el coste total del mismo no haya sufrido modificación con respecto al aprobado, debiendo adjuntarse, asimismo, certificación de ejecución de las demás Administraciones Públicas financiadoras.

CSV (Código de Verificación Segura)	IVULWPH6HEGSRHFK4ANUKEPXOE	Fecha	10/06/2025 11:54:04
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020\, de 11 de noviembre\, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Otros
Firmado por	ANTONIO DIAZ ARROYO		
Firmado por	JOSE LUIS GARCIA MARTIN		
Url de verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/IVULWPH6HEGSRHFK4ANUKEPXOE	Página	47/53

7. Someterse a las actuaciones de comprobación del Excmo. Ayuntamiento de Sevilla y de la entidad o entidades encargadas del seguimiento, así como a las actuaciones de control y fiscalización que corresponden a la Intervención Municipal, aportando cuanta información les sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores. La negativa al cumplimiento de esta obligación se considerará resistencia, obstrucción o negativa a los efectos de reintegro de la subvención concedida.

8. En toda documentación generada en el desarrollo del proyecto, y especialmente en las Fuentes de Verificación y actividades contenidas en la matriz de planificación del proyecto deberán de constar el logotipo del Excmo. Ayuntamiento de Sevilla. Asimismo, en las publicaciones y en cualquier difusión escrita, gráfica o en soporte digital que se haga figurará el logotipo del Ayuntamiento de Sevilla junto al de la entidad en igualdad de condiciones. En toda información o publicidad que sobre los proyectos subvencionados se realice deberá constar que éstos son financiados o cofinanciados por el Excmo. Ayuntamiento de Sevilla.

El incumplimiento de dicha obligación comportará las consecuencias derivadas de la aplicación del artículo 31.3 del Reglamento General de Subvenciones.

9. Vincular los bienes adquiridos con la ayuda a los fines del proyecto subvencionado por un periodo mínimo de 5 años en el caso de bienes inscribibles en un registro público y de 2 años para el resto de bienes, así como cumplir con las reglas sobre la vinculación y transferencia final de los bienes adquiridos establecidas en el artículo 188/2025 de 11 de marzo por el que se regulan las ayudas y subvenciones en el ámbito de la cooperación para el desarrollo sostenible y la solidaridad global.

10. Conservar durante el plazo de 4 años del Real Decreto los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos al objeto de que puedan ser objeto de control y verificación.

Artículo 18.- Modificación de proyectos subvencionados

1. Las entidades beneficiarias están obligadas a ejecutar la actividad subvencionada en los términos consignados en la resolución de concesión, propuesta de intervención o actuación y de acuerdo con las obligaciones establecidas en las presentes bases reguladoras y convocatoria. Las entidades beneficiarias deberán ejecutar las actividades en los términos establecidos en el proyecto aprobado y en el plazo de ejecución previsto en el mismo.

Conforme al art. 19.4 de la LGS toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones concedidas por cualquier entidad, pública o privada, nacional o internacional, podrán dar lugar a la modificación de la subvención otorgada.

2. Cuando aparezcan circunstancias que alteren las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y el desarrollo de la actividad subvencionada, o que afecten a la forma y plazos de ejecución de la actividad, el beneficiario podrá solicitar la modificación de la resolución de concesión, o de la propuesta inicial de intervención, que podrá ser autorizada siempre que no dañe derechos de terceros. Cualquier modificación del socio local o de la contraparte extranjera deberá contar con la autorización previa del órgano concedente, debiendo reunir la nueva contraparte los mismos requisitos y contar con las mismas características y circunstancias que fueron objeto de valoración al baremarse el proyecto subvencionado.

3. La modificación de la resolución podrá autorizarse cuando las circunstancias a las que se refiere el apartado anterior de este artículo no sean imputables a las entidades beneficiarias, queden suficientemente acreditadas, no alteren el sentido de la actividad principal de la intervención subvencionada, ni el fin para el que se concedió la subvención.

Esta autorización deberá solicitarse cuando se trate de modificaciones sustanciales, que son aquellas que pueden afectar a los objetivos, resultados, población meta, ubicación territorial o

CSV (Código de Verificación Segura)	IVULWPH6HEGSRHFK4ANUKEPXOE	Fecha	10/06/2025 11:54:04
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020\, de 11 de noviembre\, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Otros
Firmado por	ANTONIO DIAZ ARROYO		
Firmado por	JOSE LUIS GARCIA MARTIN		
Url de verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/IVULWPH6HEGSRHFK4ANUKEPXOE	Página	48/53

socio local o contraparte extranjera. Las variaciones cuantitativas, consistentes, entre otras, en una disminución o aumento del importe de las actuaciones, del número de personas atendidas o de otras circunstancias previstas en la propuesta inicial, cuando supongan una alteración de los resultados y objetivos previstos, precisarán de autorización previa.

Las solicitudes justificando la alteración o dificultad, se dirigirán al órgano concedente y se presentarán con carácter inmediato a la aparición de las circunstancias que la justifiquen y, en todo caso, con anterioridad al momento en que finalice el plazo de ejecución de la actividad determinado en la propia resolución, de tal modo que solo podrá entenderse admitida la solicitud si esta se ha cursado, al menos, con cuarenta y cinco días hábiles de antelación a la finalización del plazo de ejecución. La presentación de solicitudes se hará con arreglo al artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, salvo que las bases reguladoras de la subvención dispongan otra cosa para los beneficiarios del artículo 34.1 y 34.2.a), b) y c) de este real decreto.

4. El órgano concedente dictará y notificará la resolución aprobando o denegando la modificación en el plazo máximo de cuarenta y cinco días hábiles desde la fecha de presentación de la solicitud. Esta resolución pondrá fin a la vía administrativa.

5. Transcurrido el plazo máximo establecido sin que se haya dictado y notificado resolución expresa, se entenderá desestimada la solicitud, teniendo los solos efectos de permitir a los interesados la interposición del recurso administrativo o contencioso-administrativo que resulte procedente, sin perjuicio de la obligación de dictar resolución expresa confirmatoria del mismo.

En ningún caso podrá ser objeto de modificación una resolución cuyo plazo de ejecución haya vencido.

6. La competencia para la autorización de las modificaciones sustanciales corresponde a la Junta de Gobierno u órgano en que ésta delegue**.**

7. No se autorizarán, en ningún caso, modificaciones de los proyectos subvencionados que de haber sido conocidas previamente a la concesión de la subvención por el Excmo. Ayuntamiento de Sevilla, habrían supuesto la denegación de la subvención.

8. Las variaciones cuantitativas, consistentes, entre otras, en una disminución o aumento del importe de las actuaciones, del número de personas atendidas o de otras circunstancias previstas en la propuesta inicial, cuando no supongan una alteración de los resultados y objetivos previstos, y el resto de modificaciones no sustanciales no precisarán de autorización previa, debiendo ser comunicadas a la Unidad de Cooperación al Desarrollo y recogidas en los informes de seguimiento correspondientes, con la finalidad de que se pueda valorar el grado de cumplimiento de los resultados inicialmente previstos.

9. No se admitirá la solicitud de modificaciones fundamentadas en causas imputables al Excmo. Ayuntamiento de Sevilla, incluido el retraso del abono de la subvención por cualquier causa.

10. Cuando por causas sobrevenidas, el beneficiario se viera obligado a retrasar el inicio de la ejecución de la intervención, a paralizar la misma una vez iniciada o a extender en el tiempo la ejecución de la intervención, podrá solicitar de forma motivada al órgano concedente, con anterioridad a la finalización del plazo de ejecución de la subvención, la ampliación del citado plazo de ejecución. No podrá autorizarse la ampliación del plazo, en una o sucesivas ampliaciones, por un periodo superior a la mitad del plazo de ejecución del proyecto.

11. La presentación de modificaciones, tanto sustanciales como no sustanciales, deberá solicitarse según modelo facilitado en el **Anexo X.**

Artículo 19.- Causas de Reintegro de la subvención

CSV (Código de Verificación Segura)	IVULWPH6HEGSRHFK4ANUKEPXOE	Fecha	10/06/2025 11:54:04
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020\, de 11 de noviembre\, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Otros
Firmado por	ANTONIO DIAZ ARROYO		
Firmado por	JOSE LUIS GARCIA MARTIN		
Url de verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/IVULWPH6HEGSRHFK4ANUKEPXOE	Página	49/53

1. La entidad beneficiaria de la subvención procederá al reintegro total de las cantidades recibidas, conforme a lo establecido en el artículo 37 de la LGS y demás normativa vigente.

2. Cuando se produzca un incumplimiento de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de la subvención, la cantidad a reintegrar vendrá determinada por la aplicación de criterios de proporcionalidad.

Son **supuestos de reintegro parcial** de la cantidad subvencionada, los siguientes:

a) Incumplimiento parcial de la finalidad para la que la subvención fue concedida. De conformidad con lo establecido en el artículo 37.2 de la LGS. Se deberá reintegrar el importe correspondiente a los resultados no cumplidos.

   De acuerdo con lo establecido en el artículo 30.1.g) del Real Decreto 188/2025, de 11 de marzo, cuando se haya producido un incumplimiento parcial de los objetivos específicos del programa, proyecto o actividad, causado por situaciones excepcionales debidamente acreditadas, tales como desastres naturales, enfrentamientos armados o crisis humanitarias, que dificulten o imposibiliten su ejecución total, el reintegro o la pérdida del derecho al cobro de la subvención no afectará a las cantidades invertidas en los objetivos cumplidos, así como en la seguridad de las contrapartes o, en su caso, del personal expatriado.

b) Incumplimiento del plazo de ejecución del proyecto sin haberse autorizado la correspondiente ampliación: 100 por 100 de los gastos ejecutados fuera de plazo.

c) Demora en la presentación de la justificación: 0,1 por 100 de la subvención por cada mes completo de demora, hasta un máximo de tres meses, siendo de aplicación a partir de ese momento lo previsto para el incumplimiento de la obligación de justificación.

d) Demora en la presentación del informe intermedio semestral en los proyectos de duración igual a 12 meses: 0,1 por 100 de la subvención por cada mes completo de demora, hasta un máximo de tres meses. Asimismo, el mismo reintegro parcial, 0,1 por 100 de la subvención por cada mes completo de demora, hasta un máximo de tres meses, se aplicará a la demora en la presentación del informe intermedio que se establece el artículo 15.6 párrafo segundo de las presentes Bases.

e) La falta de presentación del informe semestral en los proyectos de duración igual a 12 meses: 0,5 por 100 de la subvención. Asimismo, el mismo reintegro parcial, 0,5 por 100 de la subvención, se aplicará a la falta de presentación del informe intermedio establecido en el artículo 15.6 párrafo segundo de las presentes Bases.

f) Justificación técnica insuficiente o deficiente: hasta el 10 por 100 de la subvención, proporcionalmente a la documentación obligatoria no presentada; 0,5 por 100 de la subvención por cada Fuente de Verificación no aportada o apartado del informe final no cumplimentado y 0,1 por 100 de la subvención para las aportadas de forma duplicada o deficiente debido a defectos formales, o de acreditación de los indicadores correspondientes y, no suplida verazmente por otras fuentes o soportes documentales apropiados, cuyos defectos afecten a la acreditación de la realización de las actividades, o apartado del informe final cumplimentado de forma deficiente.

g) Justificación económica y de control de fondos insuficiente o deficiente: hasta el 10 por 100 de la subvención, proporcionalmente a la documentación obligatoria no presentada (0,5 por 100 de la subvención por cada documento) o presentada de forma deficiente (0,1 por 100 de la subvención por cada documento), salvo cuando se trate de justificantes de gasto cuyos defectos afecten a la acreditación de su realización, en cuyo caso se reintegrará el 100 por 100 de su importe.

h) Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión establecidas en el artículo 17.8, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 31 del Reglamento de la Ley

CSV (Código de Verificación Segura)	IVULWPH6HEGSRHFK4ANUKEPXOE	Fecha	10/06/2025 11:54:04
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020\, de 11 de noviembre\, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Otros
Firmado por	ANTONIO DIAZ ARROYO		
Firmado por	JOSE LUIS GARCIA MARTIN		
Url de verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/IVULWPH6HEGSRHFK4ANUKEPXOE	Página	50/53

General de Subvenciones. En este supuesto la entidad deberá reintegrar un 2% de la subvención.

i) No comunicación al Excmo. Ayuntamiento de Sevilla de la apertura de la cuenta exclusiva, se penalizará con un 0,10 % de la subvención concedida por cada mes de retraso. Asimismo, la no comunicación al Excmo. Ayuntamiento de Sevilla del abono de la subvención y la aportación correspondiente a la parte cofinanciada por la entidad beneficiaria, se penalizará con un 0,10 % de la subvención concedida por cada mes de retraso.

j) No comunicación al Excmo. Ayuntamiento de Sevilla de la apertura de la cuenta bancaria en el exterior con fecha inmediatamente anterior al envío de fondos al exterior o en la misma fecha de envío, se penalizará con un 0,10 % de la subvención concedida por cada mes de retraso.

k) Si los gastos no se llevasen a cabo por cualquier causa o se modificase sustancialmente el proyecto sin autorización expresa del Excmo. Ayuntamiento de Sevilla, la entidad deberá devolver los fondos no ejecutados y el coste de las actividades realizadas sin autorización expresa del Excmo. Ayuntamiento de Sevilla, salvo las ejecutadas con cargo a otros financiadores o la propia entidad.

l) Si los gastos no se llevasen a cabo por cualquier causa o se ejecutasen actuaciones por mayor importe del previsto en la partida suponiendo una modificación no sustancial, sin comunicación previa al Excmo. Ayuntamiento de Sevilla, la entidad deberá devolver el 100% de los fondos no ejecutados y el 10 % del coste de las actividades realizadas sin comunicación expresa al Excmo. Ayuntamiento de Sevilla, salvo las ejecutadas con cargo a otros financiadores o la propia entidad.

m) En el supuesto de que la entidad beneficiaria obtenga otra subvención, diferente a las inicialmente previstas en el proyecto aprobado, para sufragar la ejecución del mismo, sin que se haya comunicado dicha concesión al Excmo. Ayuntamiento de Sevilla, disminuirá su aportación en el importe equivalente al exceso de financiación, procediéndose al reintegro y/o pérdida del derecho al cobro.

n) El incumplimiento de la obligación de destino de los bienes adquiridos con la subvención, en los términos recogidos en las presentes Bases, será causa de reintegro, conforme a lo previsto en el artículo 31 y en el capítulo II del título II de Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

o) En los demás supuestos no contemplados en el presente artículo, la entidad deberá reintegrar el importe correspondiente a los gastos directamente relacionados con el incumplimiento producido.

p) La entidad que incurriese en alguna de las causas que obligan al reintegro de la ayuda percibida quedará inhabilitada para poder acceder a nuevas convocatorias de subvención en tanto no regularice su situación.

3. Se declarará la invalidez de la resolución de concesión por los motivos recogidos en el artículo 36 de la LGS que establece:

a) Como causas de nulidad:
Las indicadas en el artículo 47.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. La carencia o insuficiencia de crédito, de conformidad con lo establecido en el artículo 60 de la Ley General Presupuestaria y las demás normas de igual carácter de las Administraciones públicas sujetas a la LGS.

b) Como causas de anulabilidad, las demás infracciones del ordenamiento jurídico, y, en especial, de las reglas contenidas en la LGS, de conformidad con lo dispuesto en el artículo

CSV (Código de Verificación Segura)	IVULWPH6HEGSRHFK4ANUKEPXOE	Fecha	10/06/2025 11:54:04
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020\, de 11 de noviembre\, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Otros
Firmado por	ANTONIO DIAZ ARROYO		
Firmado por	JOSE LUIS GARCIA MARTIN		
Url de verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/IVULWPH6HEGSRHFK4ANUKEPXOE	Página	51/53

48 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La declaración judicial o administrativa de nulidad o anulación llevará consigo la **obligación de devolver** las cantidades percibidas.

Artículo 20.- Pérdida del derecho al cobro

1. Procederá la pérdida del derecho al cobro conforme a lo establecido en el artículo 37 de la LGS y demás normativa vigente.
2. Cuando se produzca un incumplimiento de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de la subvención, la cantidad de perdida de derecho al cobro vendrá determinada por la aplicación de criterios de proporcionalidad conforme a los supuestos y condiciones previstos en el art. 19.2 de la convocatoria.

El procedimiento para declarar la pérdida del derecho al cobro de la subvención será el establecido en el artículo 42 de la LGS.

Artículo 21.- Responsabilidad

La entidad que solicita la subvención se considerará beneficiaria de la ayuda y será la única responsable ante el Excmo. Ayuntamiento de Sevilla de la realización del proyecto que fundamenta la concesión de la subvención en la forma y plazos establecidos, así como de la justificación de los gastos derivados de la ejecución del mismo. El socio local o la contraparte extranjera no tendrán la consideración de beneficiarios a los efectos de exigencia de responsabilidades derivadas de la concesión de subvenciones en la presente convocatoria. Cuando la actividad subvencionada sea ejecutada, en todo o en parte, por un socio local o por una contraparte extranjera, no será exigible que los documentos justificativos del gasto de la subvención hayan sido reflejados en los registros contables del beneficiario, en cuyo caso el alcance de la revisión de la auditoría se extenderá a las cuentas del socio local o de la contraparte extranjera referidas a la intervención en cuestión.

En caso de presentación del proyecto en unión con otras entidades, todos los miembros de la agrupación son considerados beneficiarios y responden solidariamente ante el Excmo. Ayuntamiento de Sevilla.

Protección de Datos de Carácter Personal: Cada entidad solicitante y beneficiaria es responsable directa del tratamiento de datos de carácter personal que en su caso pudiera realizar en relación a las actividades contempladas en la presente convocatoria, y está obligada al cumplimiento del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016 (Reglamento general de protección de datos) y de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. Todos los datos personales que pudieran ser necesarios para la realización del proyecto subvencionado, serán tratados por parte de las entidades beneficiarias siendo este tratamiento de su exclusiva responsabilidad.

DISPOSICIÓN ADICIONAL

En todo lo no dispuesto en la presente Convocatoria, se aplicará lo previsto en las normas a continuación relacionadas:

1. Convocatoria, guías y modelos para el seguimiento y justificación de los proyectos subvencionados por la Unidad de Cooperación al Desarrollo.
2. Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

CSV (Código de Verificación Segura)	IVULWPH6HEGSRHFK4ANUKEPXOE	Fecha	10/06/2025 11:54:04
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020\, de 11 de noviembre\, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Otros
Firmado por	ANTONIO DIAZ ARROYO		
Firmado por	JOSE LUIS GARCIA MARTIN		
Url de verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/IVULWPH6HEGSRHFK4ANUKEPXOE	Página	52/53

3. Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

4. Ordenanza general por la que se aprueban las bases reguladoras de las subvenciones otorgadas por el Excmo. Ayuntamiento de Sevilla por el procedimiento de concesión en régimen de concurrencia competitiva de 16 de junio de 2005 (Boletín Oficial de la Provincia 14 de julio de 2005).

5. Reglamento por el que se regulan los procedimientos aplicables a las subvenciones otorgadas por el Excmo. Ayuntamiento de Sevilla, aprobado por el Excmo. Ayto. Pleno el día 16 de junio de 2005 (Boletín Oficial de la Provincia 161, de 14 de julio)

6. Las Bases de Ejecución del Presupuesto del Excmo. Excmo. Ayuntamiento de Sevilla.

7. La Ley 1/2023, de 20 de febrero, de cooperación para el Desarrollo sostenible y la Solidaridad Global

8. Real Decreto 188/2025, de 11 de marzo, por el que se regulan las subvenciones y ayudas en el ámbito de la cooperación para el desarrollo sostenible y la solidaridad global.

9. La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

10. La legislación en materia de Régimen Local que resulte de aplicación.

11. Cualesquiera otras disposiciones que por su naturaleza le pueda ser de aplicación.

ÍNDICE DE ANEXOS CONVOCATORIA 2025

Anexo 0: Baremación

Anexo I: Solicitud y Declaraciones responsables

Anexo II: Datos entidades

Anexo III: Formulario del proyecto

Anexo IV: Cuadros presupuestarios

Anexo V: Matriz

Anexo VI: Aceptación, alegaciones, reformulación o desistimiento

Anexo VII: Informe inicial

Anexo VIII: Informe intermedio

Anexo IX: Informe final

Anexo X: Solicitud de modificación

Anexo XI: Declaración responsable de desglose de costes indirectos

CSV (Código de Verificación Segura)	IVULWPH6HEGSRHFK4ANUKEPXOE	Fecha	10/06/2025 11:54:04
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020\, de 11 de noviembre\, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Otros
Firmado por	ANTONIO DIAZ ARROYO		
Firmado por	JOSE LUIS GARCIA MARTIN		
Url de verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/IVULWPH6HEGSRHFK4ANUKEPXOE	Página	53/53